



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACION SOBRE EL PROCESO DE  
EXONERACION DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N°  
2017-00227-FC-01; PRIMER JUZGADO DE PAZ  
LETRADO; DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**RETO SALDARRIAGA DE LUNA, SANDRA JULISSA**

**ORCID: 0000-0001-5925-3078**

**ASESOR**

**VÁSQUEZ LEIVA, ELVIS SALATIEL**

**ORCID: 0000 0003 4653 6479**

**PUCALLPA – PERU**

**2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

**Reto Saldarriaga de Luna, Sandra Julissa**

ORCID: 0000-0001-5925-3078

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Pucallpa, Perú

### **ASESOR**

**Elvis Salatiel Vásquez Leiva**

ORCID: 0000 0003 4653 6479

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Pucallpa, Perú

### **JURADO**

**Robalino Cárdenas, Sissy Karen**

ORCID: 0000-0002-5365-5313

**Pérez Lora, Lourdes Paola**

ORCID: 0000-0002-7097-5925

**Condori Sánchez, Anthony Martín**

ORCID: 0000-0001-6565-1910

## HOJA DE FIRMAS DEL JURADO Y ASESOR

---

Mgr. Pérez Lora, Lourdes Paola

**Miembro**

---

Mgr. Condori Sánchez, Anthony Martín

**Miembro**

---

Mgr. Robalino Cárdenas, Sissy Karen

**Presidente**

---

Dr. Vásquez Leiva, Elvis Salatiel

**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios sobre todas las cosas por haberme dado la vida y por iluminar mi camino y guiarme por el sendero correcto en esta vida y a la Uladech Católica por albergarme en sus aulas hasta alcanzar mi objetivo, hacerme profesional.

***Autora: Sandra Julissa***

## DEDICATORIA

Durante los primeros momentos del desarrollo de esta tesis, se presentaron momentos en los que muchas veces la única solución que parecía ser de eficacia era tirar la toalla, se presentaron momentos en los que todos los apoyos y fuentes de información que tenía a mi mano, empezaron a ser inconstantes. Pero en estos mismos momentos, tuve la dicha de poder disfrutar y contar con el apoyo de mi madre, apoyo que más que de carácter moral presento la motivación y planteamiento de metas necesarias para poder proseguir a la meta. Gracias a mi madre por creer y confiar en mí, gracias a Dios por la vida de mi madre, y gracias a la vida por permitirme verla y disfrutar cada día a su lado.

*Autora: Sandra Julissa*

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la Caracterización del proceso judicial sobre Exoneración de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 2017-00227-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial del Tumbes, Perú 2019?. Es de tipo, cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que: los cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias.

**Palabras clave:** Alimentos Calidad y Motivación.

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem: What is the Characterization of the judicial process on Food Exoneration, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters in file N ° 2017-00227-FC-01, belonging to the Judicial District of Tumbes, Peru 2019?. It is of type, quantitative, qualitative, exploratory, descriptive, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that: compliance with the deadlines was adequate, the clarity of the evidence in the resolutions, the relevance of the evidence of the facts presented in the process and the legal classification of the facts that are demonstrated in the sentences.

**Keywords:** Quality; Food, and motivation.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
HOJA DE FIRMAS DEL JURADO Y ASESOR .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	i
DEDICATORIA .....	ii
RESUMEN .....	iii
ABSTRACT.....	iv
CONTENIDO .....	v
I. INTRODUCCION.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	6
2.1. Antecedentes .....	6
2.1.1. A nivel Internacional .....	6
2.1.2. A nivel Nacional .....	7
2.1.3. A nivel Local .....	9
2.2. BASES TEÓRICAS .....	11
2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionados con las sentencias en estudio. ....	11
2.2.1.1. La Acción.....	11
2.2.1.1.1. Concepto .....	11
2.2.1.1.2. Características del derecho de acción. ....	11
2.2.1.1.2.1. Derecho Fundamental .....	12
2.2.1.1.2.2. Derecho Subjetivo.....	12
2.2.1.1.2.3. Derecho Público.....	12
2.2.1.1.2.4. Derecho Autónomo.....	12
2.2.1.1.2.5. Derecho Individual .....	12

2.2.1.1.3. Materialización del Derecho de Acción.....	12
2.2.1.1.4. Alcance .....	12
2.2.1.2. La Jurisdicción.....	13
2.2.1.2.1. Conceptos.....	13
2.2.1.2.2. Características la Jurisdicción.....	14
2.2.1.2.3. Elementos de la Jurisdicción.....	14
2.2.1.2.4. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción .....	15
2.2.1.2.4.1. Principio de Unidad y Exclusividad .....	15
2.2.1.2.4.2. Principio de Independencia Jurisdiccional .....	15
2.2.1.2.4.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional .....	16
2.2.1.2.4.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley .....	16
2.2.1.2.4.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales.....	16
2.2.1.3. La Competencia .....	16
2.2.1.3.1. Conceptos.....	16
2.2.1.3.2. Características de la competencia .....	17
2.2.1.3.2.1. La legalidad.....	17
2.2.1.3.2.2. La Improrrogabilidad .....	17
2.2.1.3.2.3. La Indelegabilidad. ....	18
2.2.1.3.2.4. La Inmodificabilidad.....	18
2.2.1.3.2.5. De Orden Público.....	18
2.2.1.3.3. Clasificación de la Competencia.....	18
2.2.1.3.4. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio. ....	19
2.2.1.4. La Pretensión .....	19
2.2.1.4.1. Concepto .....	19

2.2.1.4.2. Elementos de la pretensión .....	19
2.2.1.4.3. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio .....	20
2.2.1.5. El Proceso .....	20
2.2.1.5.1. Concepto .....	20
2.2.1.5.2. Regulación del Proceso.....	21
2.2.1.5.3. Funciones del Proceso .....	21
2.2.1.5.3.1. Función Integradora.....	21
2.2.1.5.3.2. Función Informadora .....	21
2.2.1.5.3.3. Función Interpretativa.....	22
2.2.1.5.4. Etapas del proceso .....	22
2.2.1.5.4.1. Postulatoria .....	22
2.2.1.5.4.2. Probatoria.....	22
2.2.1.5.4.3. Decisoria .....	22
2.2.1.5.4.4. Impugnatoria.....	22
2.2.1.5.4.5. Ejecutiva .....	23
2.2.1.5.5. Principios del Proceso en el código Procesal Civil.....	23
2.2.1.5.5.1. Principio de tutela Jurisdiccional Efectiva.....	23
2.2.1.5.5.2. Principio de dirección e Impulso Procesal.....	23
2.2.1.5.5.3. Principio de Iniciativa de Parte y de Conducta Procesal .....	23
2.2.1.5.5.4. Principio de Inmediación .....	23
2.2.1.5.5.5. Principio de Concentración.....	23
2.2.1.5.5.6. Principio de Economía Procesal .....	24
2.2.1.5.5.7. Principio de Celeridad .....	24
2.2.1.5.5.8. Principio de Socialización del Proceso .....	24
2.2.1.5.5.9. Principio de Gratuidad en el Acceso a la Justicia .....	24
2.2.1.5.5.10. Principio de la Instancia Plural .....	24

2.2.1.5.6. El Debido Proceso Formal .....	25
2.2.1.5.6.1. Conceptos.....	25
2.2.1.5.6.2. Elementos del debido proceso .....	26
2.2.1.5.6.2.1. Emplazamiento válido. ....	26
2.2.1.5.6.2.2. Derecho a ser oído o derecho a audiencia.....	26
2.2.1.5.6.2.3. Derecho a tener oportunidad probatoria. ....	26
2.2.1.5.6.2.4. Derecho a la defensa y asistencia de letrado.....	26
2.2.1.5.6.2.5. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente. ....	26
2.2.1.5.6.2.6. Derecho a la instancia plural y control Constitucional del proceso.....	27
2.2.1.6. Proceso Civil.....	27
2.2.1.6.1. Concepto .....	27
2.2.1.7. El Proceso Único .....	28
2.2.1.7.1. Concepto .....	28
2.2.1.8. Las Audiencias en el Proceso .....	28
2.2.1.8.1. Concepto .....	28
2.2.1.8.2. Regulación .....	29
2.2.1.8.3. Las audiencias en el proceso judicial en estudio .....	29
2.2.1.8. Los Sujetos del Proceso. ....	29
2.2.1.8.1. El Juez.....	29
2.2.1.8.2. La Parte Procesal .....	30
2.1.9. La Demanda y Contestación de Demanda .....	30
2.2.1.9.1. La Demanda.....	30
2.2.1.9.2. La Contestación de la Demanda. ....	31
2.2.1.9. Los Puntos Controvertidos.....	32
2.2.1.9.1. Concepto .....	32

2.2.1.9.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio .....	32
2.2.1.10. La Prueba .....	33
2.2.1.10.1. Concepto .....	33
2.2.1.10.2. Concepto de prueba para el Juez.....	34
2.2.1.10.3. El objeto de la prueba .....	34
2.2.1.10.4. El principio de la carga de la prueba.....	34
2.2.1.10.5. Apreciación y Valoración de la prueba.....	35
2.2.1.10.6. Sistemas de valoración de la prueba. ....	35
2.2.1.10.6.1. El sistema de la tarifa legal. ....	35
2.2.1.10.6.2. Sistema de la libre apreciación .....	35
2.2.1.10.6.3. Sistema de la Sana critica .....	36
2.2.1.10.7. Las Pruebas actuadas en el Proceso Judicial en estudio .....	36
2.2.1.10.7.1. Documentos .....	36
2.2.1.10.7.1.1. Concepto .....	36
2.2.1.10.7.1.2. Clases de Documentos .....	36
2.2.1.10.7.1.3. Regulación .....	37
2.2.1.10.7.1.4. Documentos actuados en el proceso .....	37
2.2.1.11. Las Resoluciones Judiciales.....	37
2.2.1.11.1. Definiciones .....	37
2.2.1.11.2. Clases de Resoluciones Judiciales. ....	38
2.2.1.11.2.1. El decreto. ....	38
2.2.1.11.2.2. El auto. ....	38
2.2.1.11.2.3. La sentencia. ....	38
2.2.1.12. La Sentencia.....	38
2.2.1.12.1. Conceptos.....	38
2.2.1.12.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil .....	39

2.2.1.12.3. La motivación en la sentencia.....	40
2.2.1.12.3.1. La motivación como justificación de la decisión.....	40
2.2.1.12.3.2. La motivación como actividad.....	40
2.2.1.12.3.3. La motivación como discurso. ....	40
2.2.1.11.3.4. La función de la motivación en la sentencia.....	40
2.2.1.12.3.5. La motivación como justificación interna y externa de la decisión.....	41
2.2.1.12.3.6. La construcción probatoria en la sentencia.....	41
2.2.1.12.4. Estructura de la sentencia .....	41
2.2.1.12.4.1. Contenido de la Sentencia de primera y segunda instancia .....	41
2.2.1.12.4.1.1. Parte Expositiva. ....	41
2.2.1.12.4.1.2. Parte Considerativa .....	41
2.2.1.12.4.1.3. Parte Resolutiva .....	41
2.2.1.12.5. Principios relevantes en el contenido de una sentencia .....	42
2.2.1.12.5.1. El principio de congruencia procesal.....	42
2.2.1.12.5.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales .....	42
2.2.1.13. Los Medios Impugnatorios en el Proceso Civil.....	43
2.2.1.13.1. Concepto .....	43
2.2.1.13.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.....	44
2.2.1.13.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil .....	44
2.2.1.13.3.1. El recurso de Reposición .....	44
2.2.1.13.3.2. El recurso de Apelación .....	44
2.2.1.13.3.3. El recurso de Casación.....	44
2.2.2.1.13.3.4. El recurso de Queja.....	45
2.2.1.13. El Recurso de Apelación en el proceso de Alimentos .....	45
2.2.1.13.1. Concepto .....	45
2.2.1.13.2. Recurso de Apelación en el presente caso de estudio.....	46

2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio.....	46
2.2.2.1. La Familia.....	46
2.2.2.1.1. Concepto.....	46
2.2.2.1.2. Normativamente el concepto Alimentos.....	47
2.2.2.1.3. Clases o tipos de Familia.....	47
2.2.2.1.3.1. Familia Nuclear.....	47
2.2.2.1.3.2. Familia Monoparental.....	47
2.2.2.1.3.3. Familia Adoptiva.....	48
2.2.2.1.3.4. Familia Compuesta.....	48
2.2.2.2. Derecho de Familia.....	48
2.2.2.2.1. Concepto.....	48
2.2.2.3. Los Alimentos.....	49
2.2.2.3.1. Concepto.....	49
2.2.2.3.2. Regulación.....	49
2.2.2.3.3. Características del derecho de alimentos.....	50
2.2.2.3.3.1. Intransmisibilidad.....	50
2.2.2.3.3.2. Irrenunciable.....	50
2.2.2.3.3.3. Intransigible.....	50
2.2.2.3.3.4. Incompensable.....	50
2.2.2.3.3.5. Reciproco.....	50
2.2.2.3.4. Clases de Alimentos.....	51
2.2.2.3.4.1. Voluntarios.....	51
2.2.2.3.4.2. Legales.....	51
2.2.2.3.4.3. Permanentes.....	51
2.2.2.3.5. Principios aplicables en el derecho de alimentos.....	51

2.2.2.3.5.1. Principio del interés superior del niño .....	51
2.2.2.3.5.2. El principio de prelación.....	51
2.3 Marco Conceptual.....	52
III. METODOLOGÍA .....	55
3.1. Diseño de la investigación .....	55
3.2. Población y Muestra .....	55
3.2.1. Población .....	56
3.2.2. Muestra .....	56
3.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	56
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	57
3.4.1. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	58
3.5. Plan de análisis.....	59
3.5.1. La Primera Etapa. ....	59
3.5.2. Segunda Etapa.....	59
3.5.3. La Tercera Etapa.....	59
3.6. Matriz de consistencia lógica.....	60
3.7. Principios éticos.....	63
IV. RESULTADOS .....	64
4.1. Resultados.....	64
TABLA 01: Respeto del Cumplimiento de Plazos .....	64
TABLA 02: Respeto de la Claridad de las Resoluciones .....	65
TABLA 03: Respeto de la Congruencia de los Puntos Controvertidos con la Posición de las Partes. ....	65
TABLA 04: Respeto de las Condiciones que Garantizan el Debido Proceso .....	66
TABLA 05: Respeto de la Congruencia de los Medios Probatorios. ....	66
TABLA 06: Respeto a los hechos sobre Exoneración de Alimentos. ....	67

4.2. Análisis de los Resultados .....	68
4.2.1. Respetto del cumplimiento de plazos.....	68
4.2.2. Respetto de la claridad de las resoluciones.....	69
4.2.3. Respetto de la congruencia de los puntos controvertidos. ....	69
4.2.4. Respetto de las condiciones que garantizan el debido proceso.....	69
4.2.5. Respetto de la congruencia de los medios probatorios. ....	70
4.2.6. Respetto de la idoneidad de los Hechos.....	70
V. CONCLUSIONES .....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	73
ANEXOS .....	83
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio. ....	84
Anexo 2: Instrumento - Guía de Observación .....	93
Anexo 3: Declaración de Compromiso Ético .....	94
Anexo 4: Presupuesto .....	95
Anexo 5: Reporte de Turnitin .....	96
Anexo 6: Consentimiento informado.....	98

## I. INTRODUCCION

Mediante al realizar esta investigación relacionada a las sentencias correspondientes al expediente N° 2017-00227-FC-01, Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; precisamente dicho expediente motivo que analizara la caracterización de un proceso en base a que hemos visto que nuestro sistema de justicia cada vez empeora he visto por conveniente el de analizar dicho expediente y es motivo por el cual analizare estas sentencias. En cuanto al presente estudio se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho. Finalmente, el informe de investigación se ajustará al esquema del anexo número 2 del reglamento de investigación versión 013 de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Uladech católica, 2017) en la parte preliminar se observará el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento de problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y finalmente los anexos. En Uruguay (Rumany J., 2018) en su investigación llamada la Justicia Civil de Uruguay es la mejor evaluada de la región En el caso de la Justicia Civil Uruguay viene mejorando en los últimos años y para la actual edición del índice superó a Canadá. Pero la gran revolución fue en 1989, dijo el profesor, cuando se pasó a la oralidad y que el juez tenga que estar en la audiencia. En términos generales, Uruguay es evaluado como el país de América Latina con más adhesión al Estado de derecho. Está ubicado en el lugar del mundo, dos puestos por debajo de su anterior posición, pero sigue estando por encima de la media. La ausencia de corrupción (al menos desde la percepción de los ciudadanos), el respeto a los derechos fundamentales y a las normas en general son los aspectos más valorados del país. Afirma (Gastelumendi, 2017) que

debe ser considerado como titular de los derechos patrimoniales y morales concedidos por el Derecho de Autor. En ese sentido, asevera que un DJ set es una obra protegible, siempre y cuando cumpla con el requisito de originalidad. Debido a que estos son sujeto mediante la práctica, el conocimiento y talento que posee es capaz de crear una combinación de canciones cuyo producto debe apreciarse en su totalidad, precisamente en su integridad. En Colombia según (Charry , 2016) refiere que la justicia en Colombia sufre una de sus más profundas crisis así lo demuestran las siguientes cifras: de 8,1 millones de necesidades jurídicas declaradas, se resuelven 1,1 millones, esto es el 13 %; de cada 100 homicidios, se condenan ocho, lo que implicaría un índice de impunidad del 92 %, sin considerar la calidad de las condenas; se estiman 1,6 millones de casos represados en los despachos judiciales y el sistema judicial tiene una imagen desfavorable del 80 %. Para (Camacho, 2015) en su libro la Justicia en el Perú: Cinco grandes Problemas pone en evidencia las dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial. Al terminar el 2015, más de 2 millones de procesos quedarán sin resolverse; de otro lado, de cada 100 jueces que existe en el Perú, se encuentran en situación de provisionalidad; además, los procesos civiles demoran más de cuatro años de lo previsto por la ley; el Poder Judicial solo dispone del 3% de su presupuesto anual para inversiones y por último en lo que va del año más de 600 jueces fueron sancionados. Según la (Universidad Autónoma de Madrid, 2014) realizó una investigación en la cual determina que con relación a la administración de justicia en el país de España, se tiene una frase de uso común el que puede, puede, que tiene como significado, que cualquier persona que tenga poder económico o político puede lograr la decisión escrita con el resultado que desee, sin tener en cuenta la ley, ni el procedimiento, peor aún la moral de los operadores de la justicia, está muy deteriorada como se evidencia en el desamparo de las personas que tienen poco dinero por lo cual en la sociedad española la independencia del aparato judicial esta embargado a beneficio propio. En su artículo define que el sistema de administración de justicia pasa por un momento crítico: la negativa percepción ciudadana sobre la transparencia de las principales entidades que lo conforman pone en entredicho la consecución de la seguridad jurídica y la justicia pronta que defiende. Dicho artículo aborda la propuesta de construcción de una estrategia de calidad para el sistema sobre la base de los aspectos críticos identificados y como una forma de recobrar la confianza en dicho sistema. (Herrera, 2014) Dentro

de nuestra Provincia de Tumbes los órganos jurisdiccionales competentes en la actualidad no prestan las suficientes garantías al momento que emiten sus fallos finales debido a la carencia de motivación que existe en las resoluciones judiciales y al recurso de derecho al proceso impugnatorio de instancia. La problemática que hoy atraviesa el Distrito Judicial de Tumbes, es el desinterés que se muestra por parte de los administrados que pertenecen a las aéreas administrativas alegan que hay mucha carga procesal, y esto se debe a la falta recursos humanos que tiene este distrito, es por ello que debido a esta carga procesal y carencia de personal los procesos exceden los plazos estipulados y establecidos en la normatividad para su satisfactoria culminación. En lo que comprende a la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote las investigaciones individuales forman parte de una línea de investigación. En este sentido, este informe se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial. Por su parte, los hechos expuestos, sirvieron de base para la formulación de la línea de investigación de la carrera de derecho que se denominó Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales (Uladech, 2014). Con esta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es Exoneración de Alimentos, el número asignado es N° 2017-00227-FC-01 y corresponde al archivo del Primer Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Tumbes del Distrito Judicial de Tumbes, Perú. De esta manera al desarrollar esta línea de estudio referido junto con los reglamentos internos se tendrá como base el Expediente Judicial como tema de estudio las sentencias emitidas en el proceso judicial seleccionado estudiando la naturaleza compleja de su contenido. Por estas razones se formuló el siguiente problema de investigación: ¿Cuáles son las Características del proceso sobre Exoneración de Alimentos en el expediente N° 2017-00227-FC-01, Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2019?.

Para resolver el problema se traza un objetivo general: Determinar las características del proceso sobre Exoneración de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 2017-00227-FC-01, Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2019. Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos: Identificar el cumplimiento de

plazos, en el proceso judicial en estudio, Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio, Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en estudio, Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio, Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos dentro del proceso judicial en estudio e Identificar si los hechos en el proceso de extinción de alimentos expuestos, son idóneas para sustentar la causal invocada.

El presente trabajo de investigación está justificado, porque es el producto final y que al analizar las sentencias de un proceso culminado respecto si están debida motivadas, es decir la calidad de las mismas toda vez que se ha observado en el ámbito internacional, nacional y local una serie de cuestionamientos respecto a las resoluciones judiciales por parte de la sociedad en general. Por lo que se debe buscar solución viable en términos de eficiencia y eficacia respecto a la problemática del fenómeno macro denominado Administración de Justicia y como primera premisa será necesario, solucionar la problemática; entre ellos podría ser que los jueces implementen mejoras de calidad al emitir sentencias, acertada selección y capacitación de los magistrados y jueces con valores de compromiso, concienciación, responsabilidad, justicia, equidad para contribuir a la confianza social porque justicia que llega tarde no es justicia. Asimismo; los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación brindarán información al profesional y estudiante del derecho respecto si las resoluciones judiciales emitidas por los órganos jurisdiccionales de la Corte de Justicia de Tumbes se encuentran debidamente motivadas; información que podrán incorporar a sus conocimientos que le permitirá un buen desenvolvimiento en su carrera profesional. Metodológicamente es una propuesta respetuosa de la logicidad del método científico; puede ser adaptado para examinar perfiles de otros procesos y contribuir en la construcción de instrumentos de investigación: lista de cotejo o guía de observación de procesos judiciales, por lo tanto, los destinatarios de los resultados son diversos: responsables de la política justicia, jueces, abogados, docentes, estudiantes, etc. Finalmente, los principales resultados revelaron que los actos procesales ejecutados en primera y segunda instancia se cumplieron: Se concluyó que el proceso si cumplió con las garantías mínimas del debido proceso identificándose el

cumplimiento de cada uno de los objetivos.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. A nivel Internacional

En Ecuador según (Calderón, 2018) en su tesis *Análisis de la rendición de cuentas en la administración de pensiones alimenticias como garantía de derechos del alimentado en el Ecuador*” de la universidad pontificia universidad católica del Ecuador facultad de jurisprudencia. El método es el análisis tanto de la figura de la pensión alimenticia y la rendición de cuentas, tuvo como objetivo explicar en su primer capítulo de manera detallada y profunda, como una de las instituciones sociales más importantes para el desarrollo integral y el bienestar de niños y adolescentes, de la presente investigación se concluye que la pensión alimenticia es un pilar fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, por lo que cualquier reforma que se aplicare a esta institución requiere un análisis adecuado de esta, a fin de establecer retroceso algún en materia de derechos de este grupo de atención prioritaria. Si se aplicara una norma general, como la establecida en el Código Orgánico General de Procesos, a los casos de pensiones alimenticias existiría un claro aumento en la atención de las unidades judiciales de niñez y adolescencia y por tanto en el trabajo de las y los juzgadores, imposibilitando la celeridad y comprometiendo la eficiencia del sistema judicial. El desarrollo normativo ecuatoriano presenta, respecto de esta institución, claras deficiencias al momento de plantear un proyecto de ley que no responde a la realidad jurídica de los alimentantes y alimentarios, que no considera la inclusión de principios e instrumentos internacional eso las referencias de Derecho comparado en base a las cuales construye su propuesta y que no dimensiona el alcance que puede tener respecto de las instituciones del Estado.

Según para (Donjuán, 2017) Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias. Tesis de grado previa a la obtención del título de abogado Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. Los objetivos fueron de argumentar jurídicamente la necesidad de una reforma al art. 127 innumerado 2 del código orgánico de la niñez y adolescencia, para que se evite la acumulación de pensiones

alimenticias, la población para la presente investigación se toma en cuenta a población en general, jueces de la corte provincial de justicia del Carchi y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Tulcán, sus instrumentos fueron cuestionarios.

Según (Ruiz, 2016) quien nos menciona el principio de igualdad entre hombres y mujeres, del ámbito público al ámbito jurídico - familiar donde concluye que la incorporación de la perspectiva de género en el campo de los estudios jurídicos requiere que las normas sean reinterpretadas desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres. Los marcos legales y la práctica jurídica deben de estar ausente de sesgos sexistas. Tales disparidades siguen subsistiendo en las prácticas administrativas y judiciales.

Para (Carmona, 2016) la Obligación alimentaria: estudio jurídico social e la pensión alimentaria provisional. Para optar el grado de Licenciado en derecho en la Universidad de Costa de Costa Rica. Este estudio concluye que el proceso alimentario es un proceso especial dentro de los proceso familiares el cual tiene su regulación propia en una ley especial que a la vez está informado por principios procesales particulares, los cuales tiene como principal objetivo hacer más simple y expedito el proceso alimentario; entre estos se encuentran: gratuidad, oralidad celeridad, oficiosidad, verdad real, sencillez, informalidad, sumariedad, principio pro alimento, directriz en la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de la familia, principio de preclusión relativa y flexible, principio de admisión de acuerdo de parte, principio de equilibrio razonable en la aplicación de la medidas coactivas, principio del deber de partes de pronunciarse con la verdad y sin omisión sobre sus bienes e ingresos.

### **2.1.2. A nivel Nacional**

Según (Ore, 2018) el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en las demandas del juzgado de paz letrado de lima – 2015 tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huánuco. El autor en sus conclusiones a identificado que no se conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años, identifica también que a la luz de los derechos internacionales como son los derechos humanos si se plantean en los expedientes; además se logra identificar en los procesos

de alimentos la mayoría se conoce el derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años de edad.

Según la (Defensoría del Pueblo, 2018) en el informe N° 001-2018-DP/AAC el proceso 3 de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos” donde se revisó 3,512 expedientes archivados, se realizó 1,668 entrevistas a justiciables y 575 a jueces y juezas de 33 Cortes Superiores a nivel de todo el Perú, llegó a las siguientes conclusiones: 1) Las niñas, niños y adolescentes son los principales actores en el proceso de alimentos; siendo el 90,2% de las demandas fueron presentadas por mujeres fueron a favor de niñas, niños y adolescentes. 2) El monto otorgado como pensión de alimentos resulta insuficiente; un alto porcentaje de jueces y juezas (81,2%) otorga una pensión que no supera los 500 soles. 3) Demora excesiva en la tramitación del proceso de alimentos; menos del 3% de las demandas de alimentos fueron resueltas en primera instancia y dentro del plazo legal de 30 días hábiles y casi la mitad de los procesos estudiados (47.5%) tardaron más de medio año para resolver en dicha instancia. 4) Dilación en la ejecución de sentencias de alimentos; el 89.6% de las sentencias emitidas en primera instancia son declaradas firmes, por lo que procede a su inmediata ejecución a favor de la parte demandante. Solo la décima parte fueron apeladas (10.4%). El 27.3% la entrega de la pensión se hizo efectiva en un lapso de 5 meses mientras que en el 23.5% el cumplimiento tardó más de 15 meses. 5) Dificultades en las condiciones de acceso a la justicia en los procesos de alimentos; solo en 4 de las 33 Cortes Superiores de Justicia (12.1%), las y los jueces fueron capacitados en materia de alimentos por la Academia de la 4 Magistratura. Menos de un tercio de los jueces y juezas no pudo comunicarse directamente con las partes (29.4%) en los distritos judiciales en lo que predomina las lenguas originarias. Y en más de la mitad de los procesos en los que las partes requirieron de un intérprete (65.3%), no fue posible contar con uno. (pp. 179; 180)

Para (Navarro, 2017) el incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes para optar el grado académico de Magíster, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo de la autora fue Investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este

incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores, la población fue la corte de justicia del callao a 25 deudores alimentarios y su instrumento fue las entrevistas y sus conclusiones fueron las siguientes: La constante formación de las familias se encuentra en un gran desarrollo de transformación en el día a día, sin embargo pese a políticas de mayor inclusión de la mujer en la sociedad, todavía no se ha encontrado una directriz que haya logrado incentivar responsabilidades donde ambos padres logren compartir los diferentes roles que hay que enfrentar en la educación y sostenimiento de un hijo o hija, la norma actual no incentiva un proceso pronto de aproximación entre padres e hijos, es así, que al brindarle a los padres solamente cuatro días de licencia por paternidad, difiere mucho con la madre que hace el ejercicio de noventa días de licencia lo que revela un distanciamiento que no respalda la equidad y no da acceso a las familias una mejor programación en sus roles de padres.

### **2.1.3. A nivel Local**

Para (Aradiel, 2019) en su tesis sobre Caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 00634-2015-0-2601-JP-FC-02 del distrito judicial Tumbes – Tumbes. 2019. Este informe contiene las características del proceso judicial de alimentos, planteado por el padre a favor del hijo menor de edad, según indica el expediente N° 00634-2015-0-2601-JP-FC-02; Segundo Juzgado De Paz Letrado, Tumbes, Distrito Judicial Tumbes, Perú. La investigación es de tipo cuantitativo – cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, elaborada en base al expediente en mención; utilizo técnicas de observación, análisis del contenido y la lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. De acuerdo a mis conclusiones, tanto en primera como segunda instancia se cumplió con los actos procesales correspondientes, enmarcándose así dentro del debido proceso.

Según (Crisanto, 2019) En su tesis sobre Caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00205-2015-0-2601-JP-FC-01 del distrito judicial de Tumbes – Tumbes 2019. La investigación tuvo como objetivo general, Determinar la característica y la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia del Proceso Único sobre Alimentos que se registra en el expediente N° 00205-2015-0-2601-JP-

FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú - 2015. La investigación obedeció al tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido. En base a los resultados se pudo determinar que el Proceso Único sobre Alimentos que se registra en el expediente N° 00205-2015-0-2601-JP-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú - 2015 sobre alimentos, en el que se pudo determinar que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

Según para (Saldarriaga, 2019) en su tesis *Caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, del distrito judicial de Tumbes- Tumbes.2019*. La investigación se encuentra orientada a evaluar la caracterización del proceso de alimentos y asignación anticipada, obtenida en el expediente 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Asimismo, La investigación es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionados con las sentencias en estudio.**

#### **2.2.1.1. La Acción**

##### **2.2.1.1.1. Concepto**

En primer lugar los ciudadanos tienen por tanto tienen derecho a la administración de justicia caracterizado por encuadrarse en la clásica distinción de los derechos subjetivos, en el status positivo o civitatis según el cual una vez reconocida capacidad jurídica al ciudadano se le conceden pretensiones jurídicas positivas que tienen como contrapartida prestaciones del estado en favor del individuo, es decir, en este caso mediante el ejercicio de la acción necesariamente ha de surgir la obligación del estado, a través de sus órganos jurisdiccionales y de las normas procesales legalmente establecidas de admitir o desestimar la petición que se le dirija por medio de una resolución motivada, todo ello sin que haya que evidenciar la existencia de un interés o derecho pues la legitimación es un requisito que afecta a la eficacia de la pretensión y no al derecho de acción. (Pérez, 2015)

Encontramos la definición de (Gonzales, 2014) como:

Derecho fundamental, subjetivo, público, abstracto, autónomo e individual que le asiste a todo sujeto de derecho para merecer el pronunciamiento del órgano jurisdiccional del estado, iniciando un proceso o incorporándose a uno ya existente hasta la culminación del mismo para la solución o prevención de un conflicto de interés intersubjetivo o el esclarecimiento de una incertidumbre. (pág. 117)

Señala según (Molina, 2015) donde define la acción como el poder jurídico de asistir ante los órganos jurisdiccionales de estado a fin de adquirir el término de una lucha de intereses o la sanción de los hechos punibles; consiste en un derecho subjetivo público frente al estado que tienen los habitantes de la República. (pág. 70)

##### **2.2.1.1.2. Características del derecho de acción.**

Continuando con (Gonzales, 2014) encontramos las características siguientes:

#### **2.2.1.1.2.1. Derecho Fundamental**

La acción se considera desde la Constitución como derecho fundamental con el propósito de permitir la efectiva tutela del derecho material.

#### **2.2.1.1.2.2. Derecho Subjetivo**

Se trata de un derecho que permanentemente se encuentra en cada persona, de manera intrínseca vive íntimamente en ella sin condiciones ni restricciones para su ejercicio.

#### **2.2.1.1.2.3. Derecho Público**

La acción es dirigida al estado, en razón de la tutela jurisdiccional de los derechos materiales vulnerados debe ser tratada dentro de un orden del derecho público.

#### **2.2.1.1.2.4. Derecho Autónomo**

Ostentan principios, teorías y normas que regulan su ejercicio en donde pueden existir el derecho de acción sin derecho material, obedece que existen pretensiones declaradas infundadas, pero la acción es provocada por la intervención del órgano jurisdiccional durante todo el proceso.

#### **2.2.1.1.2.5. Derecho Individual**

Pertenece de manera íntimamente a cada persona o de manera individual. (pág. 221)

#### **2.2.1.1.3. Materialización del Derecho de Acción.**

Nuevamente en (Gonzales, 2014) tenemos:

El Código Procesal Civil establece en el artículo 2 sobre la base de entender que la acción es un derecho subjetivo, abstracto y publico concedido a todo sujeto, en los siguientes términos: Por el derecho de acción todo sujeto, en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y en forma directa o a través de representante legal o apoderado, puede recurrir al órgano jurisdiccional pidiendo la solución de un conflicto de interés intersubjetivo o una incertidumbre jurídica. (pág. 120)

#### **2.2.1.1.4. Alcance**

El Código Procesal Civil, en su Art. N° 02, ha enmarcado:

Por el derecho de acción que todo sujeto, en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y en forma directa o a través de representante legal o apoderado,

puede recurrir al órgano jurisdiccional pidiendo la solución de un conflicto de interés intersubjetivo o una incertidumbre jurídica. (Anónimo, s.f)

## **2.2.1.2. La Jurisdicción**

### **2.2.1.2.1. Conceptos**

Según (Peña, 2016) por afinidad Palomino, nos señala que la jurisdicción proviene del latín *jurisdictio* que significa disponer justicia al derecho; la jurisdicción es el dominio que emana de la soberanía de un Estado al igual que se ostenta del mando del pueblo.

Por otro punto se encuentra regulada en el artículo 138° primer párrafo de la Constitución Política del Estado donde dice la potestad de disponer justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. (Anónimo, 2015)

En opinión de (Águila, 2015) la jurisdicción es el poder que despliega el estado por medio de los órganos jurisdiccionales, buscando a través del derecho resolver un conflicto de intereses, una incertidumbre jurídica o imponer sanciones cuando se hubieran transgredido prohibiciones o contravenido exigencias u obligaciones. Es un poder-deber del estado, entendiendo que por la función jurisdiccional le asiste al estado el poder de administrar justicia y como contraparte, también, la obligación de atender el derecho de toda persona que acude ante él para exigir el amparo de su derecho.

Según (García, 2015) afirma: Que la jurisdicción en sentido amplio es la exclusividad que tiene el estado para resolver conflictos e incertidumbres jurídicas relevantes. El artículo III Título Preliminar del C.P.C. donde señala que uno de los fines inmediatos del proceso es resolver conflictos de intereses e incertidumbres jurídicas; asimismo, otro de esos fines es hacer efectivo los derechos sustanciales. Los conflictos de intereses originan el litigio, pues existe un sujeto que pretende algo frente a otro y éste se resiste a cumplir las pretensiones de aquél como son los casos de cumplimiento de contrato, desalojo, divorcio. (pág. 90)

En opinión de (Águila, 2015) la jurisdicción es el poder que despliega el estado por medio de los órganos jurisdiccionales, buscando a través del derecho resolver un conflicto de intereses, una incertidumbre jurídica o imponer sanciones cuando se hubieran transgredido prohibiciones o contravenido exigencias u obligaciones. (pág. 90)

Para (Gonzales, 2014) la jurisdicción la define como:

El acto jurisdiccional ejercido por el estado en aras de la justicia, paz y seguridad jurídica, mediante la correcta interpretación y debida aplicación de la norma jurídica a un determinado caso puntual, con efectos materiales y procesales únicamente para las partes procesales que litigan, generando una sentencia firme con la eficacia de cosa juzgada y considerada disposición entre las partes procesales debiendo cumplir lo emanado por los órganos jurisdiccionales. (pág. 122)

Para (Pereira, 2014) refiere en su artículo Recursos Procesales que la jurisdicción es la jurisdicción del poder del estado ejercida a través de los tribunales y que consiste en expresar y examinar derechos aplicando sus normas generales a los casos particulares que se le someten. (pág. 66)

#### **2.2.1.2.2. Características la Jurisdicción**

Para (Gonzales, 2014) según el autor tiene las siguientes características:

- ✓ La jurisdicción es el poder del estado.
- ✓ La potestad jurisdiccional la ejerce el estado (exclusividad del Poder Judicial).
- ✓ El ejercicio del poder jurisdiccional es indelegable.
- ✓ El estado ejerce el poder jurisdiccional, soberanamente en todo el territorio nacional.
- ✓ La jurisdicción es la creación de la cultura del hombre que permite la convivencia en justicia, paz, orden y seguridad jurídica (pág., 125)

#### **2.2.1.2.3. Elementos de la Jurisdicción**

Para (Guardia, 2016) los elementos de la función jurisdiccional son los siguientes:

1. **Notio:** es la capacidad que tiene el Juez para conocer y estudiar el objeto

del proceso, así como de examinar el caso propuesto y decidir si tiene competencia o no.

2. **Vocatio:** es la facultad del juez de hacer comparecer en un proceso tanto a los sujetos procesales como a terceros, a fin de esclarecer los hechos y llegar así a la verdad concreta.
3. **Coercio:** es la facultad que tiene el juez de emplear los medios necesarios dentro del proceso para que este se conduzca por los cauces normales y se cumplan los mandatos judiciales.
4. **Iudicium:** es la facultad que tiene el juez de examinar las pruebas de cargo y de descargo para finalmente decidir la aplicación de una norma legal al caso específico.
5. **Executio:** es la facultad que tiene el juez de hacer cumplir sus resoluciones, si es necesario usando la fuerza pública a través de apremios apercibimientos u otros medios que la ley le faculte. (pág. 166)

#### **2.2.1.2.4. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción**

Según (Castillo, 2014) menciona los siguientes principios aplicados en la jurisdicción los cuales son los siguientes:

##### **2.2.1.2.4.1. Principio de Unidad y Exclusividad**

La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación. (Inciso 1° Art. 139° de la Constitución Política)

##### **2.2.1.2.4.2. Principio de Independencia Jurisdiccional**

Prevista en el Art. 139 Inc. 2 de la Carta magna donde se expresa:  
Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interceptar en la acción de sus funciones. Tampoco pueden abandonar sin efecto

resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni dividir procedimientos en servicio, ni variar sentencias ni retrasar su cumplimiento.

#### **2.2.1.2.4.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional**

Se considera a la tutela jurisdiccional como el poder que le asiste a toda persona (natural o jurídica) de reclamar al Estado que haga efectiva su función jurisdiccional; es decir, reconoce a todo sujeto de derechos el ser pieza en un proceso y así originar la actividad jurisdiccional acerca de las pretensiones planteadas.

#### **2.2.1.2.4.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley**

El principio de publicidad de los procesos o juicios, es el derecho a informar o recibir libremente información, para comunicar los derechos fundamentales como puedan ser: el derecho a la presunción de inocencia del acusado, el derecho a su intimidad personal y a su propia imagen, el derecho a la defensa.

#### **2.2.1.2.4.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales**

En opinión con periodicidad se puede encontrar sentencias ininteligibles debido a su esa muestra con claridad los hechos materia de juzgamiento o porque no se evalúa su incidencia en el laudo final de los órganos jurisdiccionales. (pág., 210)

### **2.2.1.3. La Competencia**

#### **2.2.1.3.1. Conceptos**

Según (Idrogo, 2017) citado por Altamirano, Gallardo y Pisfil la definición de competencia del legislador adolece de un defecto formal al señalarnos que la competencia es la facultad de conocer los negocios, puesto que ella no es más que la esfera, grado o medida fijada por el legislador para el ejercicio de la jurisdicción.

Argumenta (Malca, 2017) donde nos manifiesta que es la idoneidad atribuida a todo ente jurisdiccional para desarrollar de manera válida la función jurisdiccional en una materia específica. De este modo, tienen la obligación de ejercer dicha función, sin embargo, no todas las jerarquías tienen la misma capacidad para entender ciertas

pretensiones. (pág. 154)

Según (Lorenzzi, 2016) la competencia es la capacidad de conocer una autoridad sobre una materia o asunto. La competencia se determina por la situación de hecho existente al momento de la interposición de la demanda o solicitud y no puede ser modificada por los cambios de hecho o de derecho que ocurran posteriormente, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario. (pág. 190)

Al respecto (Águila, 2015) sostiene que la competencia representa la capacidad o aptitud para desplegar la función jurisdiccional en determinados conflictos. La competencia consolidada los límites de la jurisdicción, se considera como: un poder restringido o limitado según diversos criterios. (pág. 96)

(Áviles, 2015) como investigador puedo aportar definiendo la Competencia como la aptitud que tiene el Juez para ejercer su jurisdicción en un caso determinado. Es una categoría jurídica, que en la praxis viene a ser el reparto de la facultad de administrar justicia. Del mismo modo se puede inferir que la competencia se determina por la situación del hecho existente al momento de la interposición de la demanda.

Tenemos a (Gonzales, 2014) en donde nos afirma:

Es la aptitud para el ejercicio de la función jurisdiccional en un determinado caso concreto le corresponde su conocimiento con prescindencia de los demás que ejercen igual jurisdicción. El juez es independiente e imparcial en el conocimiento del caso concreto de su competencia y accionar jurisdiccional. (pág. 130)

#### **2.2.1.3.2. Características de la competencia**

Según los autores (Quintero & Prieto, 2018) tiene las siguientes características:

##### **2.2.1.3.2.1. La legalidad.**

Los criterios de competencia del magistrado se establecen y modifican mediante ley.

##### **2.2.1.3.2.2. La Improrrogabilidad**

La competencia es improrrogable, siendo la excepción la competencia territorial

(prorrogable) cuando no tiene que asumirse vinculada a una pretensión sucesoria.

#### **2.2.1.3.2.3. La Indelegabilidad.**

El titular del órgano jurisdiccional no puede encomendar la competencia que viene ejerciendo en un caso determinado.

#### **2.2.1.3.2.4. La Inmodificabilidad.**

Una vez definida la competencia no puede variar en el curso del proceso. El carácter orden público de la competencia establece que sea inmodificable.

#### **2.2.1.3.2.5. De Orden Público**

Es un atributo del poder del estado, y la disponibilidad de los particulares es relativa y excepcional. Por ello en todos los supuestos el ámbito dentro de la competencia puede ser dispensada encuentra sus límites entre los intereses fundamentales para el orden público del estado. (pág. 92)

#### **2.2.1.3.3. Clasificación de la Competencia**

Para (Gonzales, 2014) se instauran por la materia, el grado, la cuantía y el territorio, estos son los cuatro criterios que mayormente son explicados por la doctrina y los ordenamientos jurídicos. Asimismo, en algunos ordenamientos jurídicos incorporan la competencia de turno, pero este no es propiamente un criterio, se trata de criterio de organización de la distribución de los casos judiciales que ingresan a los juzgados:

- **Por la materia:** Este criterio está basado en el contenido de las normas sustantivas que regulan la querrela o conflicto sometido al proceso.
- **Por el Grado:** El sistema judicial peruano, ha instituido la revisión de las decisiones judiciales (sentencia) de un magistrado por otro magistrado jerárquicamente superior.
- **Por el Territorio:** Se establece para la descentralización de administración de justicia, los procesos se realicen en el lugar más cercano al litigio para una mejor eficiencia y disminuir su costo.

- **Por la Cuantía:** El criterio de distribuir la competencia de los juzgados de acuerdo con el valor del bien que es objeto de Litis o cuantía de las pretensiones tiene fuerte injerencias en diferentes ordenamientos procesales. (pág. 134)

#### **2.2.1.3.4. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio.**

El Juzgado de Paz Letrado es competente para conocer la presente causa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, segundo párrafo del artículo 547° del Código Procesal Civil y el artículo 96° del Código de los Niños y Adolescentes, para conocer los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos.

#### **2.2.1.4. La Pretensión**

##### **2.2.1.4.1. Concepto**

Refiere (Malca, 2017) es la presentación de una posición enraizada en la voluntad de un sujeto frente a un magistrado y contra otro individuo que se vuelve su adversario; es el acto que busca que el magistrado muestre algo respecto a alguna relación jurídica. En realidad, se está frente a una aseveración de derecho y a la reclamación de la tutela para el mismo peticionante. (pág. 156)

Manifiesta (Gonzales, 2014) que es aquella declaración de voluntad por la que se pide la actuación del órgano jurisdiccional frente a persona determinada y destina del autor de la declaración. (pág. 137)

Según (Montilla, 2014) sostiene:

La pretensión es la declaración de voluntad efectuada por el sujeto de derecho ante el juez y es el acto por el cual se busca que éste reconozca una circunstancia con respecto a una presunta relación jurídica. La pretensión nace como una institución propia en el derecho procesal, en virtud del desarrollo doctrinal de la acción y etimológicamente proviene de pretender, que significa querer o desear. (pág. 98)

##### **2.2.1.4.2. Elementos de la pretensión**

Según (Anónimo, 2015) establece lo siguiente presupuestos:

- La pretensión sea posible legal, física y moralmente (relevancia jurídica).
- La pretensión sea idónea.
- La pretensión debe ser probada.
- La pretensión se acredite.
- La pretensión exista la legitimación para obrar como actor o demandado. (pág. s/n)

#### **2.2.1.4.3. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio**

En el caso de pensión de alimentos se tiende a revisar el estado de necesidad del menor no solo los alimentos fijamente hablar de pensión de alimentos implica hablar también del costo por vivienda, recreación, educación entre otros.

#### **2.2.1.5. El Proceso**

##### **2.2.1.5.1. Concepto**

Para (Garrido, 2015) nos presenta lo siguiente:

Es el conjunto ordenado o sistemático de procedimientos que se operan durante el conflicto de interés o de forma legal, regulada por la administración de justicia en el campo civil. También sirve para designación del procedimiento particular, concreto, que depende entre las partes procesales con el fin de establecer la relación jurídica.

Para (Alarcón, 2015) nos afirma que solo en un proceso el estado ejerce cargo jurisdiccional, es por ello solo tiene tal categoría el proceso judicial; allí donde no se ejerza jurisdicción no habrá proceso sino un procedimiento por eso hablamos de procedimiento administrativo, militar, político y particular. (pág. 97)

Al respecto (Águila, 2015) señala lo siguiente el proceso es aquel conjunto dialéctico, dinámico y temporal de los actos procesales donde el Estado ejerce función jurisdiccional con la finalidad de solucionar un conflicto de intereses, levantar una incertidumbre jurídica, vigilar la constitucionalidad normativa o controlar conductas antisociales, delitos o faltas. (pág. 100)

Según Montero citado en (Pérez, 2015) afirma que el proceso puede conceptuarse como el conjunto de actos procesales que se suceden temporalmente, de forma tal que cada uno de ellos es causa del anterior y razón del posterior, en aras a la solución de situaciones conflictivas con relevancia jurídica en virtud de resolución judicial definitiva y firme que exclusivamente se ha podido pronunciar en el marco del proceso.

Según (Levene, 2014) refiere que el proceso que es un instrumento que ha sido instituida por el estado para solucionar los problemas que se originan entre sus compatriotas, los cuales están previstos de una serie de normas de cumplimiento obligatorio, teniendo posibilidad de ser oído, de presentar probar, de impugnar, de contradecir todo lo manifestado en su contra, se puede añadir que el fin de este último, es proteger la paz social solucionando una serie de conflictos.

#### **2.2.1.5.2. Regulación del Proceso**

La Constitución Política del Perú en su artículo 138° establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y las leyes. (Anónimo, 2017)

#### **2.2.1.5.3. Funciones del Proceso**

Siguiendo con (Araya, 2016) encontramos que ha establecido las siguientes funciones:

##### **2.2.1.5.3.1. Función Integradora**

La ley procesal regula la función integradora de los principios procesales en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil de acuerdo al siguiente: En caso de vacío o defecto en las disposiciones de este código, se deberá recurrir a los principios generales del derecho procesal.

##### **2.2.1.5.3.2. Función Informadora**

El conocimiento por parte del profesional del derecho, legislador, docente jurídico y estudiante de derecho, para la formación de leyes o la normatividad del ordenamiento procesal, orientan para la solidez social de la norma para su vigencia y aplicabilidad

efectiva en el contexto social.

#### **2.2.1.5.3.3. Función Interpretativa**

La función no es propia del juez, sino también del abogado al fundamentar sus alegatos, escritos, informes orales, cuestiona la deficiente interpretación judicial.

#### **2.2.1.5.4. Etapas del proceso**

Según Gonzales (2014) establece la siguiente manera:

##### **2.2.1.5.4.1. Postulatoria**

Son los actos jurídicos de naturaleza procesal que son desarrollados por las partes procesales, iniciando por el demandante al hacer uso del derecho de acción mediante una demanda que contenga una o varias pretensiones.

##### **2.2.1.5.4.2. Probatoria**

Esta etapa es destinada a admitir medios probatorios ofrecidos por las partes, bajo el requisito de oportunidad, legalidad y pertinencia. Las partes al tercer día de notificados presentan ante el Juez por escrito los puntos controvertidos, vencido el plazo sin o con propuestas el Juez determina los puntos controvertidos en la demanda y la declaración de admisión o rechazo de los medios probatorios ofrecidos.

##### **2.2.1.5.4.3. Decisoria**

El análisis valorativo de los hechos que configuraron las pretensiones del actor y del reconviniente contrastando los medios de prueba actuados oportunamente por los justiciables, la correcta interpretación y la debida aplicación de la norma jurídica material civil que corresponda.

##### **2.2.1.5.4.4. Impugnatoria**

Es el recurso mediante el cual se observa la decisión judicial, siendo revisada por un órgano jurisdiccional superior al que emitió la sentencia en este contexto es importancia del principio de pluralidad de instancia. La indebida aplicación o la errónea interpretación de la norma material son constantes, el error judicial por lo que se establece el fundamento de la garantía de pluralidad de instancias.

#### **2.2.1.5.4.5. Ejecutiva**

La tutela jurisdiccional del derecho material o sustantivo civil se hace efectiva y eficiente. En esta etapa el juez tiene la autoridad para hacer cumplir con la sentencia.

#### **2.2.1.5.5. Principios del Proceso en el código Procesal Civil**

De acuerdo con (Apolo, 2016) nos establece los siguientes principios:

##### **2.2.1.5.5.1. Principio de tutela Jurisdiccional Efectiva**

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses con sujeción a un debido proceso. Es el derecho inherente a toda persona por el hecho de serlo. Es el derecho de toda persona a que se haga justicia, cuando se pretenda algo de otra, la pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, por medio de un proceso con garantías mínimas, esto significa que todas las personas tienen derecho.

##### **2.2.1.5.5.2. Principio de dirección e Impulso Procesal**

El Juez es el director del proceso debido al principio de autoridad, es el encargado de dirigir y conducir el proceso civil, para este estatus el juez se haya premunido de los poderes establecidos en los artículos 50 – 53 del Código Procesal Civil.

##### **2.2.1.5.5.3. Principio de Iniciativa de Parte y de Conducta Procesal**

El órgano jurisdiccional está prohibido de promover o iniciar la tutela por sí mismo o de oficio de los derechos materiales de las personas. La persona que tiene el interés jurídico de iniciar la solución del conflicto de interés tiene la facultad de hacerlo o no, la amplia libertad para asumir o no su derecho de defensa o contradicción.

##### **2.2.1.5.5.4. Principio de Inmediación**

La intermediación hace posible de forma efectiva que el juez proceda a investigar de los hechos controvertidos cuando dialogue directamente con el justiciable con ocasión de su declaración en la audiencia con los testigos y la recepción personal de los medios de prueba.

##### **2.2.1.5.5.5. Principio de Concentración**

Este principio busca que el proceso se efectúe en el mínimo tiempo posible y en forma

continua, evitando que las cuestiones e incidentales (medidas cautelares o recursos impugnatorios) obstaculicen el avance del proceso al dilatarlo sin necesidad.

#### **2.2.1.5.5.6. Principio de Economía Procesal**

Este principio establece el ahorro de tiempo, gasto y esfuerzos de los órganos jurisdiccionales. El dinero es el limitante y desnaturalización del principio de igualdad de las partes en el proceso. La onerosidad debe preocupar al justiciable también al estado en establecer una política de servicio de justicia con absoluta igualdad entre las partes procesales en el proceso.

#### **2.2.1.5.5.7. Principio de Celeridad**

El proceso debe tender a su simplificación, abreviación y abaratamiento de costo debe de realizarse en el menor tiempo posible respetando las normas del debido proceso; está dirigido a limpiar los procedimientos a través de la abreviación de los plazos, limitación de las resoluciones judiciales apelables, la notificación debe ser remitidos por los nuevos medios de tecnología informática de la Comunicación.

#### **2.2.1.5.5.8. Principio de Socialización del Proceso**

Es el principio de igualdad entre las partes procesales. Este principio asegura el equilibrio en el proceso judicial, aquellos que concurren en defensa de sus intereses gocen de oportunidad y condiciones de igualdad para exponer y defender sus posturas en las cuestiones problemáticas.

#### **2.2.1.5.5.9. Principio de Gratuidad en el Acceso a la Justicia**

El acceso es entendido como el ejercicio del derecho de acción o contradicción, sino también implica alcanzar los fines del proceso. La igualdad de las personas de un territorio, se vulneran por situaciones económicas o sociales que obstaculizan el acceso.

#### **2.2.1.5.5.10. Principio de la Instancia Plural**

El principio de pluralidad de la instancia está consagrado en Constitución Política del Perú en el artículo 139, inciso 6 el principio tiene por objeto que el magistrado jerárquicamente superior, con un mayor conocimiento y experiencia resuelva en virtud de la apelación, revisar la providencia del inferior y subsanar los errores cometidos por

este. (pág. 60)

### **2.2.1.5.6. El Debido Proceso Formal**

#### **2.2.1.5.6.1. Conceptos**

Para (Romo, 2016) constituye:

Una respuesta legal a una exigencia social y por el mismo traspasa los límites de las expectativas de las partes para establecerse en una garantía fundamental que involucra un conjunto variable de situaciones que deben guardar ciertos aspectos mínimos que estructuran un esquema jurídico determinado en la Constitución. (pág. 150)

Según (Mendoza, 2015) es un derecho humano o primordial que asiste a toda persona por el solo hecho de serlo y que faculta para poder reclamar ante el gobierno un proceso igualitario y objetivo frente a un magistrado idóneo, autónomo y comprometido; ya que la nación no solo abastece la petición jurisdiccional a los sujetos procesales o terceros legitimados, además suministra garantías específicas que certifican la imparcialidad y objetividad procesal porque el debido proceso sustantivo no exige que la resolución sea razonable, sino básicamente justa. (pág. 60)

Para (Niebles, 2015) el debido proceso como garantía constitucional fundamental ha sido centro de un amplio estudio por parte de la Corte Constitucional, reconociendo su importancia, sus alcances y límites e identificando su medio jurídico contenido y núcleo esencial. (pág. 99)

Según (Cansaya, 2015) precisa que el debido proceso formal es muy utilizado a nivel de las decisiones, deben aplicarse en todos los órganos estatales o privados que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales. La protección o garantía que brinda este aspecto de debido proceso se manifiesta en el iter procesal; es decir cuando interactúan los actores del proceso. (pág. 190)

En opinión de (Muñoz, 2014) constituye una respuesta legal, a una exigencia social, y por el mismo traspasa los límites de las expectativas de las partes para establecerse en una garantía fundamental que involucra un conjunto variable de situaciones que

deben guardar ciertos aspectos mínimos que estructuren un esquema jurídico determinado en la Constitución. (pág. 205)

#### **2.2.1.5.6.2. Elementos del debido proceso**

##### **2.2.1.5.6.2.1. Emplazamiento válido.**

Para (Ticona, 2014) expone que la norma procesal que está comprendida en este sistema debe asegurar que los justiciables tomen conocimiento de su causa. (pág. 301)

Las partes del proceso deben ser notificadas con las formalidades que prescribe la ley a efectos de garantizar el derecho de defensa, de lo contrario deviene en nulidad los actos procesales respectivos. (Ramírez, 2015)

##### **2.2.1.5.6.2.2. Derecho a ser oído o derecho a audiencia.**

Según (Palomino, 2014) referente a este derecho ninguna persona podrá ser procesada sin antes haber sido oído, por lo menos de habersele dado la oportunidad concreta y equitativa de manifestar sus motivos o argumentos para ser procesado y hacer valer sus derechos. (pág. 180)

##### **2.2.1.5.6.2.3. Derecho a tener oportunidad probatoria.**

Este principio se relaciona con la valoración es la decisión de la eficacia que tiene los diversos medios probatorios, los medios de prueba son variados siendo los principales los documentos, testigos, confesión, inspección personal del tribunal, informe de peritos y presunciones. (Igartúa, 2014, p. 233)

##### **2.2.1.5.6.2.4. Derecho a la defensa y asistencia de letrado.**

Por efecto Montaner (2015) afirma garantiza una mínima de igualdad de armas entre los litigantes, garantizándose con independencia de la situación económica del litigante le permita o no adquirir los servicios de abogado. (pág. 165)

##### **2.2.1.5.6.2.5. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.**

Esta prevista en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado; que establece como Principio y Derecho de la Función Jurisdiccional: la motivación

escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite con mención expresa de la ley aplicable de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

#### **2.2.1.5.6.2.6. Derecho a la instancia plural y control Constitucional del proceso**

Esta garantía del debido proceso implica la posibilidad de cuestionar o impugnar la primera resolución emitida por grado inferior dentro de instancia o estructura superior mediante un recurso de apelación con los requisitos formales y plazos de presentación adecuados. (Ticona, 2014)

#### **2.2.1.6. Proceso Civil**

##### **2.2.1.6.1. Concepto**

Según (Bergson, 2016) el proceso civil existe sólo porque en la realidad se presentan conflictos de intereses o incertidumbres con relevancia jurídica que urge sean resueltas o despejadas para que haya paz social en justicia. El conflicto de intereses no es otra cosa que la confluencia de intereses contrapuestos sobre un mismo bien jurídico y el intento del titular de uno de los intereses de primar sobre el interés del otro que a su vez resiste el interés ajeno. (pág. s/n)

Según Rocca, citado por Bautista Toma (2017) define al proceso civil como el conjunto de las actividades del estado y de las articulares con las que se realizan, los derechos de estos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfecha por falta de actuaciones de la norma de que derivan. (pág. 58)

Según (Bautista, 2015) define al proceso civil como el conjunto de las actividades del estado y de las articulares con las que se realizan, los derechos de estos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfecha por falta de actuaciones de la norma de que derivan. (pág. 58)

Señala (Machicado L. , 2014) expresa que el proceso es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas, por el juez en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la procesal le impone por las partes y los terceros cursadas ante órgano

jurisdiccional en ejercicio de sus deberes, poderes, facultades que también que la ley los otorga, pretendiendo y pidiendo la actuación de la Ley para que dirima la controversia.

### **2.2.1.7. El Proceso Único**

#### **2.2.1.7.1. Concepto**

Señala (Ley Orgánica del Poder Judicial.) es aquel proceso contencioso de duración muy corta donde tiene lugar ciertas limitaciones que se traducen en la restricción de determinados actos procesales solo los medios probatorios de actuación inmediata tratándose de excepciones y defensas previas art, 552 del C.P.C. y de cuestiones probatorias art. 553° tiene por improcedentes, los informes sobre hechos, el ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia, la modificación y ampliación de la demanda y el ofrecimiento de medios de que se trate. (pág. s/n)

Concentración en una sola denominada audiencia única la cual se produce la expedición de la sentencia, salvo que excepcionalmente, el Juez reserve su decisión para un momento posterior. En vía de proceso sumarísimo se ventilan, por lo general, las controversias que no revisten mayor complejidad o en las que sea urgente la tutela jurisdiccional comprendiéndose, además, aquellas en las que la estimación patrimonial cuantía sea mínima. (Priori, 2014)

El proceso único se caracteriza por una mayor rapidez, lo que implica una celeridad procesal e inmediación entre las partes procesales, el juez tiene amplias facultades, pero también mayor responsabilidad funcional, así puede hacer uso de las medidas cautelares establecidas en el artículo 608° del Código Procesal Civil. (Anónimo, 2017)

### **2.2.1.8. Las Audiencias en el Proceso**

#### **2.2.1.8.1. Concepto**

(Reyna, 2017) menciona que las audiencias tenían por finalidad actuar los medios probatorios que sustentaran las excepciones propuestas y expedir su decisión al respecto de la validez o invalidez de la relación jurídica procesal, haciendo uso de la

potestad jurisdiccional del despacho saneado o saneamiento procesal. (pág. 96)

Según (Avalos, 2016) el primer acto a desplegar en la audiencia única es el arreglo, la cual tiene por finalidad fomentar el avenimiento entre los justiciables para que, dejando de lado sus diferencias, pongan fin a la controversia. Esta etapa se gestiona de la misma manera que la audiencia del proceso ordinario laboral, salvo en lo que respecta al hecho de que la contestación de la demanda no se efectúa en la citada etapa de acuerdo, sino que debe hacerse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que el accionado fue notificado con la resolución admisorio, de la demanda, es decir, la contestación la conocerá el juez antes de la realización de la audiencia única. (pág. 130)

#### **2.2.1.8.2. Regulación**

Establece en el artículo 202° del Código Procesal Civil que la audiencia de pruebas será dirigida personalmente por el Juez, bajo sanción de nulidad. Antes de iniciarla, toma a cada de los convocados juramentos o promesa de decir la verdad.

#### **2.2.1.8.3. Las audiencias en el proceso judicial en estudio**

En el caso de estudio se realizó una sola audiencia por haberse tramitado en el proceso abreviado laboral, es decir en una sola audiencia se llevó a cabo iniciando con la acreditación de las partes, no se pudo llevar a cabo la conciliación porque la parte accionada no se presentó a la indicada audiencia, asimismo se llevó a cabo el juzgamiento. (Salas, 2018)

#### **2.2.1.8. Los Sujetos del Proceso.**

##### **2.2.1.8.1. El Juez.**

La práctica judicial peruana la así llamada fijación de puntos controvertidos que recibiera una magra atención por el legislador del CPC de 1993 consista en la mera transcripción de las pretensiones de la demanda y/o reconvencción. En gran medida lo mismo podría decirse de la práctica arbitral de nuestro país. (pág. 44)

Según (Castro, 2015) por el principio de congruencia procesal los jueces se encuentran obligados por un lado a no dar más de lo demandado o cosa distinta a lo

peticionado ni a instituir sus decisiones jurisdiccionales en hechos no alegados por las partes, lo que a su vez implica que tienen el deber de pronunciarse respecto a las alegaciones efectuadas luego en sus escritos postulatorios como de ser el caso en sus medios impugnatorios. (pág. 44)

Según (García, 2015) expresa que el juez es quien decide las controversias traídas a juicio, basándose para esto en valoraciones de las pruebas y todo aporte que las partes hagan al proceso; por esto mismo los jueces deben ser expertos en derecho con costumbre jurídica y un agudo discernimiento de la ley. (pág. 55)

Para (Palacio, 2014) nos dice que son aquellas personas capaces legalmente para poder colaborar en una relación procesal en un proceso ya sea como parte esencial o accesoria, siendo los sujetos procesales las partes, el juez, los auxiliares, los peritos, los interventores, los martilleros y los fiscales (pág. 63)

#### **2.2.1.8.2. La Parte Procesal**

Según (Quisbert, 2015) son personas individuales o colectivas capaces legalmente que concurren a la substanciación de un proceso; una de las partes, llamada actor, pretende, en nombre propio la actuación de la norma legal y la otra parte, llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación, ejecute un acto o aclare una situación incierta. (pág. s/n)

Argumenta (Machicado I. , 2014) que las partes procesales son personas capaces legalmente que concurren a la substanciación de un proceso contencioso; una de las partes llamada actor pretende en nombre propio la acción de la norma legal y la otra parte llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de un deber ejecute un acto o aclare un contexto incierto, son el actor y el demandado. (pág. 96)

#### **2.1.9. La Demanda y Contestación de Demanda**

##### **2.2.1.9.1. La Demanda**

Según Fernando y Martínez, citado por (Anacleto, 2016) la demanda es un documento escrito por el cual se da inicio a la acción procesal y en el cual se le exige al órgano

jurisdiccional la tutela de un derecho ejerciendo la correspondiente acción. (pág. 215)

Por su naturaleza, constituye un medio procesal por el cual el demandado fija su posición frente a las pretensiones procesales propuestas por el actor y es el mecanismo mediante el cual aquél hace uso de su ineludible derecho de defensa frente a la demanda con la que se le ha emplazado. (Carrión, 2015)

Es aquella donde se materializa nuestro ánimo de pedir, de conseguir algo. Ese ánimo es amplio, como lo es la realidad jurídica; está mezclado de pasiones e intereses que no siempre son o están ajustados a derecho. (Pérez, 2015)

#### **2.2.1.9.2. La Contestación de la Demanda.**

Según (Rumany, 2018) afirma:

La contestación de la demanda, es aquel acto procesal real realizado por una parte denominada demandado, por el que éste se opone a lo pretendido por el demandante, argumentando las razones, tanto de hecho como de derecho, que justifican la postura que defiende y que tiene como finalidad que la resolución final del proceso que se dicte, esto es la sentencia recoja su absolución, rechazando las pretensiones condenatorias del demandante. (pág. s/n)

La contestación de la demanda consiste en la respuesta a la demanda oponiendo si las tuviera, las excepciones a las que haya lugar, negando o aceptando los hechos o la causa de la acción o en último caso, contrademandando. Es el acto procesal en la que el demandado expone sus excepciones y defensas de manera oral o escrita para ser resueltas por el juez. (Rivero, 2015)

Según (Palacio, 2014) sostiene que es un derecho procesal del demandado porque representa una facultad inherente a su condición procesal, pues en virtud de la garantía de audiencia y del derecho de defensa ninguna persona puede ser privada de su derecho a contestar la demanda. Además, es una carga procesal, ya que representa la posibilidad de oponerse a la pretensión o reconocer determinados presupuestos que la sustentan.

## **2.2.1.9. Los Puntos Controvertidos**

### **2.2.1.9.1. Concepto**

A su vez (Cavani, 2016) menciona:

La práctica judicial peruana la así llamada fijación de puntos controvertidos, que recibiera una magra atención por el legislador del CPC de 1993 consista en la mera transcripción de las pretensiones de la demanda y/o reconvención. En gran medida, lo mismo podría decirse de la práctica arbitral de nuestro país. (pág., 44)

Según (Gozaini, 2015) define a los puntos controvertidos son hechos alegados que fueron introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvención y contestaciones y que son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negados o desconocidos por la otra. (pág. 89)

En opinión de (Carrión, 2015) tenemos que son aquellos hechos en el cual existen discrepancias entre las partes procesales. Los hechos van hacer objeto de los medios probatorios, materia de probanza. (pág. 52)

De no haber conciliación, con lo expuesto por las partes, el juez procederá a enumerar los puntos controvertidos y, en especial, los que serán materia de prueba, resolviendo para tal efecto las cuestiones probatorias. A continuación, ordenará la actuación de los medios probatorios ofrecidos relativa a las cuestiones controvertidas en la misma audiencia. (Solis, 2015)

La jurisprudencia de la Corte Suprema estableció los puntos controvertidos son aquellos que resultan de los hechos expuestos por las partes y guardan relación necesariamente con lo que es materia del proceso, esto es, con el petitorio de la demanda. (Cas. N° 3057-2007/ Lambayeque expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente)

### **2.2.1.9.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio**

En la Audiencia Única se señaló como único punto controvertido fue: Determinar la pensión alimenticia a favor del menor de acuerdo a sus necesidades y posibilidades del

demandado.

## **2.2.1.10. La Prueba**

### **2.2.1.10.1. Concepto**

Argumentan Alcalá, Zamora y Castillo (como se citó por Saavedra, 2017) define a la prueba como el conjunto de actividades destinadas a procurar el cercioramiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso, sin perjuicio de que suele llamarse también prueba al resultado así conseguido y a los medios utilizados para alcanzar esa meta.

Es al que tiende a alcanzar la certeza con la relación a las afirmaciones con los hechos de las partes, esa certeza puede lograrse de dos modos; certeza objetiva, cuando existe norma legal de valoraciones, y certeza subjetiva cuando ha de valorarse la prueba por el Juez conforme a las reglas de la sana crítica. En los dos casos se trata de exponer una afirmación de hecho en atención a los elementos probatorios existentes en las actuaciones. (Moreno, 2014)

Encontramos que (Osorio, 2015) define como conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, no importando su índole, se orienten a la demostración de veracidad o falsedad los hechos aducidos por cada una de las partes como defensa de sus correspondientes pretensiones en un litigio. (pág. 71)

Según (Palacio, 2014) es la actividad procesal realizada con el auxilio de los medios establecidos por la ley y crea la convicción judicial sobre la existencia o inexistencia de hechos afirmados por las partes procesales como fundamento de sus pretensiones o defensa. (pág. 92)

La valoración de la prueba es por excelencia una capacidad intelectual del juez, realizada para determinar la fuerza probatoria que tiene los medios de prueba en armonía con los demás para llegar a la apreciación conjunta de la versión fáctica suministrada por las partes. (Tartuffo, 2014)

#### **2.2.1.10.2. Concepto de prueba para el Juez.**

Según (Rodríguez, 2015) nos manifiesta que al juzgador no le interesa los medios de prueba en su forma individual y sustantiva, por el contrario a la administración de justicia le interesa los medios probatorios, por lo que su contenido representa dentro de un proceso, puesto que de la actuación probatoria brindará al juez certeza respecto de las pretensiones o congruencia con las afirmaciones brindadas en el proceso. (pág. 145)

La prueba dentro del marco procesal tiene como finalidad el generar convicción en el juzgador para lograr que pueda dirimir la controversia en sentencia favorable del justiciable que propone la prueba con certeza y en congruencia con las afirmaciones pretendidas. (Rodríguez, 2015)

#### **2.2.1.10.3. El objeto de la prueba**

Nos dice (Escobar Ñ. , 2015):

El objeto de la prueba es probar los hechos constitutivos propuestos en una demanda o en la contestación de la misma. Entendemos que la persona que ofrece una prueba, lo hace con la finalidad de establecer la verdad de sus aseveraciones. (pág. 44)

Argumenta (Castillo, 2014) son los hechos y no la simple afirmaciones, toda vez que aquello se constituye en los supuestos de las normas jurídicas cuya aplicación se discute en un determinado tramite, por lo que corría a cargo de los extremos litigiosos buscar la comprobación de las pretensiones y de las ex cesiones. (pág. 110)

Es objeto de la prueba todo aquello sobre lo que puede ella recaer; esta es una concepción objetiva y abstracta que no se reduce a los casos específicos que se pueden ostentar dentro de una Litis ni a las pretensiones de los sujetos procesales, debe pues ser entendido el objeto de la prueba como aquello que es capaz de demostrar ante el respectivo órgano jurisdiccional para practicar con los fines del proceso. (Anónimo, 2015)

#### **2.2.1.10.4. El principio de la carga de la prueba.**

Según para (Gonzales, 2014) define:

La carga de la prueba que asume el actor es acreditar los hechos constituidos que configuran su pretensión o pretensiones y para el demandado o emplazado radica esencialmente en acreditar los hechos modificativos, extintivos e impositivos con los cuales ha hecho valer el derecho de contradicción (pág. 76)

#### **2.2.1.10.5 Apreciación y Valoración de la prueba.**

Según (Estrada, 2015) se entiende a la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. Se trata de una actividad procesal exclusiva del juez, pues las partes o sus apoderados tienen únicamente una función de colaboradores cuando presentan su punto de vista en alegaciones o memoriales. (pág. 81)

Para (Villena, 2015) se puede sustentar válidamente que la apreciación y valoración de los medios probatorios constituye la fase culminante de la actividad probatoria. Es el momento también en que el Juez puede considerar con mayor convicción si tal o cual medio probatorio actuado tiene capacidad para convencerlo sobre los hechos alegados y si ha sido oportuno o no su actuación en el proceso.

#### **2.2.1.10.6. Sistemas de valoración de la prueba.**

Según (Gonzales, 2014) la doctrina establece tres sistemas en la apreciación o valoración de la prueba judicial:

##### **2.2.1.10.6.1. El sistema de la tarifa legal.**

Este sistema el legislador le da el poder jurisdiccional al magistrado para la valoración de cada medio probatorio. El razonamiento o la actitud crítica del magistrado carecían de valor.

##### **2.2.1.10.6.2. Sistema de la libre apreciación**

Este sistema permite configurar el juicio sobre el hecho, orientado tendencialmente a fundar una versión verdadera de hecho que se puedan sostener en la aproximación del juicio a la realidad empírica, puede realizarse en el proceso. Este tipo de valoración expresa la intuición subjetiva inexplicable e indescifrable del magistrado, no se acerca a la realidad de los hechos.

### **2.2.1.10.6.3. Sistema de la Sana critica**

Es el sistema que faculta al magistrado apreciar libremente la prueba, respetando las reglas de la lógica y demás máximas de experiencia. En la lógica el magistrado debe tener en cuenta los principios de identidad, del tercer excluido, doble negación y contradicción, siendo incluido en las máximas de experiencia del conocimiento científico del derecho, la moral y la ética. (pág. 180)

### **2.2.1.10.7. Las Pruebas actuadas en el Proceso Judicial en estudio**

#### **2.2.1.10.7.1. Documentos**

##### **2.2.1.10.7.1.1. Concepto**

Para (Plácido, 2017) son todos los escritos u objetos que sirven para acreditar un hecho; entendiéndolo por ello como la manifestación del pensamiento representado a través de la escritura. Se clasifican en declarativos y representativos. En el segundo caso, a diferencia del primer, no contiene declaraciones de la persona que lo suscribe o emite, la fotografía.

Respecto a los documentos (Hinostroza, 2015) refiere:

Toda cosa que sirve de prueba histórica indirecta y representativa de un hecho cualquiera, cuando comprenda una manifestación de quién lo crea u otorga o simplemente lo suscribe, como es el caso de los escritos públicos o privados y de los discos y cintas de grabaciones magnetofónicas; puede ser únicamente representativo, cuando no incluya ninguna declaración como acontece en los planos, cuadros, radiografías, dibujos y fotografías. (pág. 202)

Para (Carrión, 2015) señala que el código establece que documento es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho, un acontecimiento, un suceso (art. 233° CPC); mediante los documentos se pueden representar hechos de distinta índole percibibles mediante los sentidos. (pág. 109)

##### **2.2.1.10.7.1.2. Clases de Documentos**

Conforme a lo previsto en el Art. 235 y 236 del Código Procesal Civil se distinguen dos tipos de documentos:

Son públicos:

- El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones.
- La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia.

Son privados:

- Aquellos que no tienen las características del documento público.

#### **2.2.1.10.7.1.3. Regulación**

Establecido en el artículo 192 inciso 1 y artículo 214 del Código procesal Civil.

#### **2.2.1.10.7.1.4. Documentos actuados en el proceso**

Los documentos actuados en el proceso en estudio son los siguientes:

- i. Expediente N° 386-2009 seguido ante el Segundo Juzgado de Familia.
- ii. Expediente N° 838-2010 ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.
- iii. Expediente N° 32-1994 seguido ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.
- iv. Copia de DNI del recurrente y de la demandada.
- v. Arancel Judicial por Ofrecimiento de Pruebas
- vi. Arancel Judicial por Notificaciones.

#### **2.2.1.11. Las Resoluciones Judiciales.**

##### **2.2.1.11.1. Definiciones**

En sentido (Quiroz, 2017) estrictamente jurídico, puede afirmarse que es el acto procesal que emana del órgano jurisdiccional competente en el cual se pronuncia respecto a las peticiones formuladas por las partes en el proceso, en algunas ocasiones se emite de oficio, porque el estado del proceso así, lo amerita; por ejemplo la advertencia de una nulidad que detecta el juzgador, en consecuencia en ejercicio del Principio de Dirección del Proceso, el juez de oficio emitirá una resolución a efectos

de salvaguardar la validez del proceso. (pág. 50)

Según (Carrión, 2015) nos argumenta que las resoluciones judiciales se pueden definir como todas las declaraciones emanadas del órgano jurisdiccional destinadas a producir una determinada consecuencia jurídica a la que deben ajustar su conducta los sujetos procesales. (pág. 66)

Para (Machicado I. , 2014) argumenta que son actos jurídicos emanados de los agentes de jurisdicción plasmados en resoluciones (jueces) o de sus colaboradores (secretarios, actuarios, auxiliares), son decisiones que dicta un juez o un tribunal en un proceso contencioso o en un procedimiento voluntario. (pág. 270)

#### **2.2.1.11.2. Clases de Resoluciones Judiciales.**

Según (Pereira, 2014) menciona los siguientes:

##### **2.2.1.11.2.1. El decreto.**

Acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.

##### **2.2.1.11.2.2. El auto.**

Acto procesal de tribunal o juez plasmado en una resolución judicial fundamentada expresamente que decide de fondo sobre incidentes, excepciones.

##### **2.2.1.11.2.3. La sentencia.**

Es la resolución del juez que pone fin la controversia de un proceso judicial, sea ésta de carácter incidental o bien se trate del juicio en lo principal, de tal manera que el juez utilizará su conocimiento para decidir en derecho cuál de los contendientes demostró tener la razón en caso de la jurisdicción. (pág. 130)

#### **2.2.1.12. La Sentencia**

##### **2.2.1.12.1 Conceptos**

Según Nava (2017) es un acto jurisdiccional en esencia y en la cual se dice dentro de

ella el acto culminatorio pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Colegiado de Circuito, Juez de Distrito o Superior del Tribunal que haya cometido la violación en los casos en que la ley así lo establezca, por el que se resuelve si concede, niega o sobresee el amparo solicitado por el quejoso en contra del acto reclamado a la autoridad responsable. (pág. 199)

Es una resolución jurisdiccional declarada o dictaminada por un juez o tribunal que establece el final de una controversia civil, litigio o Litis amparando o rechazando la pretensión del demandante o dispone el término de una causa penal, determinando la comisión de un delito y la situación jurídica del acusado, sea condenándolo o absolviéndolo. Entender una sentencia judicial es un ejercicio habitual y necesario de la práctica del abogado significa comprender su procedimiento, sus fundamentos y motivaciones, así como encontrar errores, vicios y deficiencias aun cuando esa labor corresponda a la función jurisdiccional de los jueces. (Ruiz, 2017)

En la sentencia se decide el fondo del litigio, estimando o desestimando la demanda, asimismo, es el acto solemne y el más importante de la función judicial, se emplea para resolver una controversia, para administrar la justicia, declarando la conformidad o inconformidad de las pretensiones de las partes con el derecho positivo y dando satisfacción a la tesis que resulte protegida por la norma general. (Espinel, 2016, pág. 147)

Tenemos según (Lozada, 2015) nos afirma:

Es el acto mediante el cual, el juez lleva a cabo su función jurisdiccional representa una unidad e interesa a las partes conocer el itinerario del razonamiento judicial mediante el fallo, el juez resuelve con sujeción al derecho y equidad sin dejar de medir las proyecciones sociales de su pronunciamiento. (pág. 140)

#### **2.2.1.12.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil**

La norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible cuyos efectos

trascienden al proceso en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. (Anónimo, 2014, pág. s/n)

### **2.2.1.12.3. La motivación en la sentencia**

#### **2.2.1.12.3.1. La motivación como justificación de la decisión**

Para (Colomer, 2015) es un alegato elaborado por el juez en el cual se desarrolla un descargo del fallo adoptada respecto del fondo deciden sí en el cual al mismo lapso da respuesta a las demandas y a las razones que las partes hayan planteado. (pág. 201)

#### **2.2.1.12.3.2. La motivación como actividad**

Según (Zavaleta, 2015) señala que la motivación como actividad, es el significado mismo de la palabra motivación, no es más que, dar causa o motivo para algo, explicar la capacidad que se ha tenido para hacer algo desde el punto de vista que nos concierne cuando se trata de una motivación judicial, la que se produce por el órgano encargado de impartir justicia. (pág. 54)

Para (Colomer, 2015) la motivación como actividad opera como un razonamiento de naturaleza justificativa en el que el juez examina la decisión en términos de aceptabilidad jurídica y a prevención de la inspección posterior que referente la misma pueda realizar los litigantes y los órganos jurisdiccionales que eventualmente hayan de conocer de algún medio impugnatorio con la resolución. (pág. 32)

#### **2.2.1.12.3.3. La motivación como discurso.**

La sentencia es un medio para transmitir contenidos es por tanto un acto de comunicación y para alcanzar su propósito comunicativa deberá respetar diversos límites relacionados a su formación y redacción. (Colomer, 2015)

#### **2.2.1.11.3.4. La función de la motivación en la sentencia**

La función de la motivación en la sentencia en un proceso de amparo contra resolución judicial en el que se denuncia la afectación del derecho a la motivación de las resoluciones es evidente que para establecer ello el juez constitucional, debe examinar la discusión controvertida en el proceso ordinario, para emitir su fallo final. (Zavaleta, 2015)

#### **2.2.1.12.3.5. La motivación como justificación interna y externa de la decisión.**

Según (Robles, 2016) nos indica que en el proceso de alineación de una sentencia hay que desigular dos aspectos; el aspecto externo consiste en el iter procedimental que lleva a la ejecución del acto procesal que llamamos sentencia. (pág. 68)

#### **2.2.1.12.3.6. La construcción probatoria en la sentencia.**

Según (San Martín, 2016) señala que establece un razonamiento claro y preciso así como la relación de hechos que estuvieren enlazados con las cuestiones que hayan de solventar en el fallo, sin perjuicio de hacer declaración expresa y tajante, excluyente de toda contradicción de los que se estimen y terminante excluyente de toda contradicción de los que se estimen probados, consignando cada versión fáctica, configuradora de todos elementos que integran el hecho penal, debe estar acompañada de justificación probatoria correspondiente. (pág. 42)

#### **2.2.1.12.4. Estructura de la sentencia**

##### **2.2.1.12.4.1. Contenido de la Sentencia de primera y segunda instancia**

###### **2.2.1.12.4.1.1. Parte Expositiva.**

Para (Espinoza, 2015) la parte expositiva debe indicar la fecha, lugar y hora en que se le dicta, la individualización de las partes procesales y la competencia del juez o tribunales. A continuación, se enuncian las pretensiones junto a los presupuestos o antecedentes de hecho en que se fundan, procurando ofrecerlos con lógica y en forma objetiva. (pág. 121)

###### **2.2.1.12.4.1.2. Parte Considerativa**

Son aquellas consideraciones de hecho y de derecho que sirven de base a la sentencia, la enunciación de las leyes y en su defecto los principios de equidad en los cuales se funda el fallo y los requisitos del auto. (Cabrera, 2015)

###### **2.2.1.12.4.1.3. Parte Resolutiva**

Según (Glover, 2014) la última parte del contenido de la sentencia está integrado por el informe o parte dispositiva de la misma, siendo su esencia la condena absolucón o estimación desestimación. Se incluirán, también, en el mismo las declaraciones

pertinentes y destinadas a clarificar cualquier asunto relacionada con el mismo, así como sobre todos los puntos objeto de litigio y referente las prevenciones necesarias destinadas a corregir las deficiencias que puedan haberse derivado en el desarrollo del proceso. (pág. 119)

#### **2.2.1.12.5. Principios relevantes en el contenido de una sentencia**

##### **2.2.1.12.5.1. El principio de congruencia procesal**

En el sistema legal peruano, está previsto que el juez debe emitir las resoluciones judiciales y en especial la sentencia, resolviendo todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide conforme se puede observar en la primera parte del inciso 4 del Art. 122 del C.P.C. (Anónimo, 2018)

Mediante este principio al juez no le corresponde emitir una sentencia ultra petita (más allá del petitorio), ni extra petita (diferente al petitorio) y tampoco cita petita (con omisión del petitorio), bajo riesgo de incurrir en vicio procesal, lo que puede ser motivo de nulidad o de subsanación (en vía de integración por el juez superior) según sea el caso. (Cajas, 2014)

##### **2.2.1.12.5.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales**

Desde el punto de vista deóntico, específicamente desde el punto de vista del deber ser jurídico, la motivación de las resoluciones judiciales constituye un deber jurídico, instituido por la norma jurídica de máxima jerarquía en el ordenamiento jurídico nacional. La demostración del aserto precedente está dada por la prescripción prevista en la parte pertinente del art. 233 de la Constitución Política del Perú. Su finalidad es servir como una de las garantías de la administración de justicia. De modo que, concretizada que fuere el supuesto de tener que expedir una resolución judicial el juez que la debe expedir asume, ipso jure, el deber de motivarla adecuadamente. (Anónimo, 2018)

Según (Alsina, 2014) tenemos que la sentencia no sólo debe resolver la cuestión sometida a la decisión del juez, sino que también debe llevar al ánimo de los litigantes

la convicción de que han sido considerados todos los aspectos de la misma y tomadas en cuenta sus respectivas alegaciones. Ello sólo se consigue con la motivación de la sentencia sea la exposición de los fundamentos que han determinado la decisión, lo cual, por otra parte, es de esencia en un régimen republicano en el que el juez ejerce la jurisdicción por delegación de la soberanía que reside originariamente en el pueblo y que tiene derecho a controlar sus actos. (pág. 47)

### **2.2.1.13. Los Medios Impugnatorios en el Proceso Civil**

#### **2.2.1.13.1. Concepto**

Para (Anacleto, 2016) es una herramienta de carácter procesal avalado por la ley el mismo que otorga a los sujetos procesales y a los terceros legitimados a solicitar al juez responsable del proceso a uno de instancia superior directa para que reexamine un acto procesal o en el último caso, si la circunstancia lo amerita todo el proceso con la finalidad de que se ordene su anulación de todo lo actuado o de forma parcial. (pág. 170)

Señalan (Velarde, Jurado, Quispe, & Culqui, 2016) en su investigación que realizaron definen: Los medios impugnatorios son mecanismos que la ley concede a las partes y terceros legitimados para solicitar al órgano jurisdiccional que se realice un nuevo examen, por el mismo juez o por otro de jerarquía superior, de un acto procesal con el que no se está conforme o porque se presume que está afectado por vicio o error a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente. (pág. 240)

Según (Coutino, 2015) sostiene que es el instrumento que la ley concede a las partes o a terceros legitimados para que soliciten al juez que, el mismo u otro de jerarquía superior, realicen un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso a fin de que se anule o revoque total o parcialmente. (pág. 188)

Impugnar es la posibilidad de cuestionar una resolución, o más bien, es el derecho que le asuste al justiciable inconforme, y el recurso es el medio de hacer valer ese derecho, por el cual el justiciable se considera agraviado con una resolución judicial que estima injusta o ilegal, atacándola para provocar su revocatoria o eliminación para

someterlo a un nuevo examen y obtener un pronunciamiento favorable a sus expectativas. (Rosas, 2015)

Según (Revilla, 2014) manifiesta que es el medio que tiene todo residente para requerir un derecho que haya sido vulnerado y no haya tenido en cuenta sus pretensiones en el reclamo planteado y por lo tanto también puede requerir la revocación de la resolución materia del reclamo. (pág. 50)

#### **2.2.1.13.2. Fundamentos de los medios impugnatorios**

Señalan según (Velarde, Jurado, Quispe, & Culqui, 2016) el fundamento de la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la existencia de un error, que puede ser corregido o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o superior brindando de esa forma la debida garantía al justiciable. (pág. 177)

Según (Ramos, 2015) nos habla que el fundamento de la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la existencia de un error, que puede ser corregido o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o superior brindando de esta forma la debida garantía al justiciable. (pág. 244)

#### **2.2.1.13.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil**

A decir de (Gonzales, 2014) tenemos que el objeto de impugnación establecido en el artículo 356 de Código Procesal Civil, clasifica a los medios impugnatorios en:

##### **2.2.1.13.3.1. El recurso de Reposición**

Es un recurso para que el mismo órgano y por ende la misma instancia, reponga su decisión (la reconsidere, la revoque) por contrario imperio. Se trata entonces, de una media no devolución, lo que constituye una excepción dentro de los recursos.

##### **2.2.1.13.3.2. El recurso de Apelación**

Se trata de un medio que permite a los litigantes llevar ante el tribunal de segundo grado una resolución estimada injusta para que la modifique o revoque, según el caso.

##### **2.2.1.13.3.3. El recurso de Casación**

Es un medio de impugnación por regla general de resoluciones finales, esto es, de las

que deciden el fondo del proceso dictadas en apelación y en algunos casos en única instancia a fin de que el tribunal funcionalmente encargado de su conocimiento verifique un examen de la aplicación del derecho realizada por el órgano que de la observancia de determinados requisitos y principios del proceso que por su importancia se elevan a la categoría de causales de la casación.

#### **2.2.2.1.13.3.4. El recurso de Queja**

El remedio procesal tendiente a obtener que el órgano judicial competente para conocer en segunda o tercera instancia ordinarios tras revisar el juicio de admisibilidad formulado por el órgano inferior, revoque la providencia denegatoria de la apelación, declare a ésta, por consiguiente, admisible y disponga sustanciarla en la forma y efectos que correspondan. (pág. 264)

### **2.2.1.13. El Recurso de Apelación en el proceso de Alimentos**

#### **2.2.1.13.1. Concepto**

Para (Castillo, 2014):

El artículo 364 del Código Procesal Civil peruano refiere que el recurso de apelación tiene como objeto que el órgano jurisdiccional superior examine la resolución que produzca agravio al sujeto legitimado, con el propósito de que la misma sea anulada o revocada, ya sea total o parcialmente, sin embargo, para ello resulta indispensable la fundamentación de la respectiva apelación, precisando el error de hecho o de derecho en el que ha incurrido la resolución objeto de impugnación, señalando además la naturaleza del agravio y sustentación de la pretensión impugnatoria, conforme lo exige la disposición normativa contenida en el artículo 366 del mismo código, cuya omisión trae como consecuencia la declaración de improcedencia de plano del recurso por parte del juez a quo, lo que implica que el propio juez que emitió la resolución que es materia de impugnación es quien debe verificar la concurrencia de los agravios advertidos por la parte apelante, sin embargo, en la práctica judicial se advierte que la instancia calificadora del recurso, básicamente, observa cuestiones formales y omite ejercer un verdadero control de los requisitos de fondo que resaltan necesarios para su concesión, a pesar que el artículo 367 del código adjetivo, refiere que, la apelación que no tenga fundamento o no precisen el agravio, serán de plano declarados improcedentes.(pág.

120)

La Apelación es un recurso ordinario por el que unas actuaciones judiciales se remiten a un órgano superior con la posibilidad de practicar nuevas pruebas para que revoque la resolución dictada por otro inferior. (Machicado L. , 2014)

#### **2.2.1.13.2. Recurso de Apelación en el presente caso de estudio**

El proceso judicial existente en el expediente mencionado el órgano jurisdiccional de primera instancia declaró fundada en parte la demanda de alimentos en donde se declaró una pensión alimenticia mensual lo cual fue impugnada por parte del demandado; que interpuso recurso de apelación por el descuento de su haber mensual equivalente al 30 % y gratificaciones, aguinaldos, escolaridad y otros beneficios o remuneraciones previos descuentos de ley en forma mensual; por lo cual al estar disconforme la parte demandada interpuso el recurso de apelación solicitando se revoque el porcentaje fijado en donde en segunda instancia se confirmó la sentencia de primera instancia lo cual se emitió mediante una resolución dando a conocer a las partes involucradas.

#### **2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio.**

##### **2.2.2.1. La Familia**

###### **2.2.2.1.1. Concepto**

Como sostiene (Mendez, 2015) precisan:

Tenemos que conceptualizar a la familia con base en su naturaleza jurídica y extensión teniendo dos tipos: La familia institución, integrada por los padres e hijos no emancipados por el matrimonio que conviven bajo la autoridad parental y la familia parentesco, conformada por personas unidas por un vínculo de parentesco, sin convivencia ni sujeción a autoridad familiar. (pág. 23)

Por su parte (Plácido, 2017) la define:

Aquella comunidad iniciada o basada en la asociación permanente de un hombre y

una mujer, de origen matrimonial o extramatrimonial, destinada a la realización de actos humanos propios de la generación; que está integrada por personas que se hallan unidas por un afecto natural, derivado de la relación de pareja, de filiación y en última instancia del parentesco consanguíneo y de afinidad que las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente y que, bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo. (pág. 284)

El concepto de la palabra alimentos debe ser entendido en un sentido amplio, ya que no sólo significa la alimentación propiamente dicha para mantener el cuerpo, sino, además, comprende lo necesario para que un menor se pueda desarrollar bien y si se trata de un adulto, que éste pueda mantenerse. (Anónimo, 2016, pág. s/n)

#### **2.2.2.1.2. Normativamente el concepto Alimentos**

- Según el Código Civil Peruano Art. 472 nos habla que por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia.
- Según el Código del Niño y del Adolescente, Peruano Art. 92: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente.

#### **2.2.2.1.3. Clases o tipos de Familia.**

Según (Corbin, s.f) señala los siguientes:

##### **2.2.2.1.3.1. Familia Nuclear**

La familia nuclear es lo que conocemos como familia típica; es decir, la familia formada por un padre, una madre y sus hijos.

##### **2.2.2.1.3.2. Familia Monoparental**

La familia monoparental consiste en que solo uno de los padres se hace cargo de la unidad familiar y por tanto, en criar a los hijos; suele ser la madre la que se queda con

los niños aunque también existen casos en que los niños se quedan con el padre.

#### **2.2.2.1.3.3. Familia Adoptiva**

Este tipo de familia, hace referencia a los padres que adoptan a un niño, pese a que no son los padres biológicos, pueden desempeñar un gran rol como educadores.

#### **2.2.2.1.3.4. Familia Compuesta**

Esta familia se caracteriza por estar compuesta de varias familias nucleares. La causa más común es que se han formado otras familias tras la ruptura de pareja y el hijo además de vivir con su madre y su pareja también tiene la familia de su padre y su pareja, pudiendo llegar a tener hermanastros.

### **2.2.2.2. Derecho de Familia**

#### **2.2.2.2.1. Concepto**

Para (Varis, 2014) afirma es una rama del derecho que tiene potestad de normar las relaciones existentes entre aquellas personas que se encuentran unidas por medio de vínculo sanguíneo, afinidad, afectivos o creados por ley; también representa al conjunto de normas multidisciplinarias que regula la sociedad conyugal, sociedad paterna y las instituciones de amparo familiar. (pág. 90)

Para (Varis, 2014) continúa exponiendo el derecho de Familia, está fundamentado en los derechos, deberes y obligaciones que están derivadas de las relaciones jurídicas patrimoniales con la finalidad de dar protección del patrimonio de los miembros de la familia como medidas necesarias para la protección del patrimonio de todos y cada uno de los miembros de la familia y de aquellos desaparecidos y de quienes no tienen capacidad.

Finalmente, (Varis, 2014) expone que la finalidad del Derecho de familia busca la protección de la institución familiar, sirve de base estructural de la sociedad y el medio natural en la que el hombre encuentra felicidad, desarrollo y medio de vida. (pág., 91)

### **2.2.2.3. Los Alimentos**

#### **2.2.2.3.1. Concepto**

Es la facultad que la ley concede a determinadas personas, como efecto legal del parentesco consanguíneo, para exigir del obligado por ley una prestación en dinero y por excepción, en especie, para el mantenimiento y subsistencia decorosa de una persona indigente o impedida de procurarse por sí misma. (Flores, 2016)

Por tanto, (Hernández & Vásquez, 2014) afirman:

La ley impone en determinadas circunstancias la obligación de suministrar a otra persona los recursos necesarios para atender las necesidades de la vida. También se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia (pág. 315)

Asimismo, en la legislación peruana define:

En el Código Civil en el artículo 472 indica que se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Según la situación y posibilidad de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo. (Anónimo, 2018)

En el código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 92, indica que: se entiende por alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y adolescentes. También se considera como alimentos los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del parto. (Anónimo, 2019)

#### **2.2.2.3.2. Regulación**

Se encuentra regulado en nuestro Código Civil Sección cuarta, Título I, Capítulo Primero del artículo 472° al 487°; y el Código del Niño y el adolescente en el Libro III, Título I, Capítulo IV del artículo 92° al 97°. (Anónimo, 2019)

### **2.2.2.3.3. Características del derecho de alimentos**

De acuerdo a (Varis, 2014) en el artículo 487 del Código Civil, establece los cuales son los siguientes:

#### **2.2.2.3.3.1. Intransmisibilidad**

Es el derecho alimentario de la obligación destinada a la subsistencia del acreedor, quien no puede transmitir su derecho. Fallecido el alimentista no existe razón para extender este derecho a sus familiares en razón de que los alimentos fueron destinados a satisfacer necesidades personales, propias e individuales.

#### **2.2.2.3.3.2. Irrenunciable**

El derecho alimentario se encuentra fuera de toda comercialización siendo irrenunciable; la renuncia ocasionaría en el alimentista quedaría desamparado y desprotegido la vida. La prohibición de renunciar al derecho a alimentos no impone ni prohíbe una determinada conducta procesal al alimentista, pudiendo reclamar o no los alimentos o desistirse del proceso en curso.

#### **2.2.2.3.3.3. Intransigible**

El derecho alimentario esta fuera de comercio, no puede ser transado. Lo que puede ser materia de transacción las pensiones devengadas y no percibidas, que forman parte de la obligación alimentaria, no los alimentos futuros en razón de su necesidad. Se impide que por un acto de debilidad de la persona pueda quedar privada de lo que es indispensable para su subsistencia.

#### **2.2.2.3.3.4. Incompensable**

El alimentante no puede resistir en la compensación al alimentista lo que este le deuda por otro concepto.

#### **2.2.2.3.3.5. Reciproco**

El carácter reciproco de la obligación alimentaria resulta más resaltante de este instituto. Este carácter resulta sui géneris dentro del trabajo general de las relaciones obligacionales, no existe dicha posibilidad cuando se trate de las demás obligaciones ex iure causae. (pág. 140)

#### **2.2.2.3.4. Clases de Alimentos**

Afirman (Cueva & Bolívar, 2014) lo clasifican de la siguiente manera:

##### **2.2.2.3.4.1. Voluntarios.**

Son los que surgen sin mandato de la ley, nacen de la iniciativa particular de una persona que desea de atender a los requerimientos de otra persona.

##### **2.2.2.3.4.2. Legales.**

También llamados forzosos, porque la ley los impone los cuales a su vez se clasifican en: Congruos o congruentes, cuando la pensión alimentaria se tiene que fijar de acuerdo al rango y condición de las partes y necesarios corresponden a aquellos alimentos básicos establecidos como como suficientes para sustentar la vida. Se encuentran estipulados en Art, 473 segundo párrafo y el art. 485 del código Civil que prescribe.

##### **2.2.2.3.4.3. Permanentes.**

Se denomina así aquellos alimentos fijados por medio de una sentencia firme mientras que los Provisionales son aquellos alimentos que comúnmente reciben el nombre de asignación anticipada de alimentos o aquellos que en el transcurso del proceso y a pedido de parte se les asigna anticipadamente como una pensión alimenticia. (pág. 120)

#### **2.2.2.3.5. Principios aplicables en el derecho de alimentos**

##### **2.2.2.3.5.1. Principio del interés superior del niño**

Exige que los fallos judiciales se sujeten tanto en la forma como en el fondo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes. (Anónimo, 2019)

##### **2.2.2.3.5.2. El principio de prelación**

Este principio nos indica que existe una relación de alimentante entre un cónyuge respecto del otro; de igual manera considerando en grado de cercanía, son alimentantes los descendientes con respecto de los ascendientes, así como un hermano en relación al otro. (Anónimo, 2019)

## **2.3 Marco Conceptual**

### **Alimentos.**

Es la prestación en dinero o en especie que una persona indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley, para su subsistencia. También es considerado como un derecho a reclamar alimentos y la obligación de prestarlos se da entre parientes legítimos por consanguinidad, como el padre, la madre y los hijos. (Ossorio, 2016)

### **Acto jurídico procesal.**

Es el acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de la jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptible de crear, modificar o extinguir efectos procesales. (Poder Judicial, 2013)

### **Carga de la prueba.**

Aquella obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. (Poder Judicial, 2013)

### **Derechos fundamentales.**

Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado. (Poder Judicial, 2013)

### **Distrito Judicial.**

Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción. (Poder Judicial, 2013)

### **Doctrina.**

Para (Cabanellas, 1998) conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas.

**Expresa.**

Claro, evidente, especificado, detallado. Exprofeso, con intención, voluntariamente de propósito. (Cabanellas, 1998)

**Expediente.**

Es una secuencia de actuaciones principalmente escritas que reflejan las diversas etapas de un proceso judicial en el mismo en un orden cronológico; es el soporte material del proceso judicial y tiene una finalidad probatoria de este proceso. (Poder Judicial, 2013)

**Evidenciar.**

Hacer patente y manifiesta la certeza de algo para probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

**Familia.**

Es una categoría social, es decir un fenómeno social mutable basado en el matrimonio y parentesco. (Cabanellas de Torres, 2009)

**Juzgado.**

Dícese del tribunal donde despacha el juez. Genéricamente se habla de juzgado de menores, juzgado penal, etc. Oficina en que labora el juez. (Poder Judicial, 2013)

**Medios probatorios.**

Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio. (Lex Jurídica, 2012)

**Normatividad.**

Se refiere al establecimiento de reglas o leyes dentro de cualquier grupo u organización, la moral es la formación que tienes o el conjunto de creencias de una persona o grupo social determinado. (Jurisprudencia, 2014)

**Parámetro.**

Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación. (Lex Jurídica, 2012)

**Postura.**

Posición o actitud que alguien adopta respecto de algún asunto. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

**Variable.**

Las variables son propiedades, características o atributos que se dan en grados o modalidades diferentes en las unidades de análisis y por derivación de ellas, en grupos o categorías de las mismas. (Lex Jurídica, 2012)

**Valoración Conjunta.**

Es el instituto procesal que establece los hechos probados, no tomados en consideración y valorando cada uno de los medios de prueba. (Parámetro, 2014)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Diseño de la investigación

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigadora. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos la característica no experimental se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

#### 3.2. Población y Muestra

La población utilizada en la investigación será el total de expedientes del Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes del año 2020.

### 3.2.1. Población

La población con la que se realizó la investigación sobre la caracterización del proceso de Exoneración de Alimentos en el expediente N° 2017-00227-FC-01 del año 2020.

Juzgado	Expediente sobre Exoneración de Alimentos del año 2020.
Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes.	98

### 3.2.2. Muestra

El muestreo utilizado para la presente investigación es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia.

### 3.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable en opinión de (Centty, 2006):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (persona, objeto, población, en general de un objeto de Investigación o análisis) con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de Proceso sobre Exoneración de Alimentos.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006) expone:”

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. Por su parte, (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno. (pág. 162)

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal. En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Cumplimiento de plazo.</i></li> <li>• <i>Claridad de las resoluciones.</i></li> <li>• <i>Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.</i></li> <li>• <i>Condiciones que garantizan el debido proceso.</i></li> <li>• <i>Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.</i></li> <li>• <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la causal.</i></li> <li>• <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de exoneración de alimentos.</i></li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

### 3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013)

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los

expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen (...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

#### **3.4.1. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases conforme sostienen (Lenise, Quelopana, Compean, & Reséndiz, 2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases conforme sostienen (Lenise, Quelopana, Compean, & Reséndiz, 2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

### **3.5. Plan de análisis**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **3.5.1. La Primera Etapa.**

Fue actividad abierta y exploratoria que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

#### **3.5.2. Segunda Etapa.**

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

#### **3.5.3. La Tercera Etapa.**

Igual que las anteriores fue una actividad de naturaleza más consistente fue un análisis sistemático de carácter observacional, analítica de nivel profundo orientada por los objetivos donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir en la unidad de análisis como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez la guía de observación que facilitará la ubicación del

observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica basada en la revisión constante de las bases teóricas cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

### **3.6. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores y la metodología. (p. 402)

Por su parte (Campos, 2010) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación. (pág. 3)

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la Hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden y asegurar la científicidad del estudio que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

## Cuadro 2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del Proceso sobre Exoneración de Alimentos en el expediente N° 00227-2017-0-2601-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes; 2019.

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>¿Cuáles son las Características del proceso sobre Exoneración de Alimentos, en el expediente N° 00227-2017-0-2601-JP-FC-01, Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2019?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la Características del proceso sobre Exoneración de Alimentos, en el expediente N° 00227-2017-0-2601-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2020.</p>	<p style="text-align: center;">Características</p>	<p><b>Diseño de la investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– No experimental.</li> <li>– Retrospectiva.</li> <li>– Transversal.</li> </ul> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Exploratoria.</li> <li>– Descriptiva.</li> </ul> <p><b>Tipo de investigación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cuantitativa.</li> <li>– Cualitativa.</li> </ul> <p><b>Población</b></p> <p>Los procesos de Exoneración de Alimentos; expediente N° 2017-00227-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Tumbes,</p>
	<p>Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar si los hechos en el proceso de extinción de alimentos expuestos, son idóneas para sustentar la causal invocada.</p>	<p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazos.</li> <li>• Claridad de las resoluciones decisorias.</li> <li>• Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso.</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos.</li> <li>• Idoneidad de los hechos sobre proceso sobre filiación y alimentos expuestos en el proceso.</li> </ul>	<p>2019.</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>Está conformado por un expediente judicial N°2017-00227-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Tumbes.</p>
--	--	---	--

### **3.7. Principios éticos**

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad y Morales, 2005)

Con este fin el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3.**

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados.

**TABLA 01: Respecto del Cumplimiento de Plazos**

Etapa	Acto procesal	Si cumple	Si cumple	No cumple
Postulatoria	<b>Calificación de la demanda en el plazo razonable demanda</b>	Si el Juez <u>califica positivamente</u> la demanda, da por ofrecidos los medios probatorios, confiriendo traslado al demandado para que comparezca al proceso. (Art. 430° C.P.C.)	<b>X</b>	
	<b>Contestación de demanda</b>	<u>Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia</u> , la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. (...) (Art. 554° C.P.C.)	<b>X</b>	
Decisoria	<b>Sentencia de primera instancia</b>	Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, <u>el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia</u> , la que deberá realizarse dentro de los <u>10 días siguientes</u> de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. (Art. 554° C.P.C.)	<b>X</b>	
Segunda Instancia	<b>Recurso de apelación</b>	En este caso la resolución que declara inadmisibles o improcedentes la demanda y la sentencia es apelable con efecto suspensivo, dentro de los 3 días de notificada. (art. 556 C.P.C. y 178° CNA)	<b>X</b>	
	<b>Sentencia de vista</b>		<b>X</b>	

**Fuente:** Proceso de activación civil en el expediente N° 2017-00227-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes.

**TABLA 02: Respeto de la Claridad de las Resoluciones**

Acto procesal		Si cumple	No cumple
<b>Sentencia de primera instancia</b>	Según el expediente N° 2017-00227-FC-01; Primer juzgado de paz letrado, distrito judicial de Tumbes. Se evidencio la claridad en la expositiva, considerativa y resolutive de acuerdo al uso de lenguaje sencillo y de fácil comprensión, permitiendo a las partes procesales poder determinar una decisión para procedimiento jurídico.	<b>X</b>	
<b>Sentencia de vista</b>		<b>X</b>	

*Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2017-00227-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes.*

**TABLA 03: Respeto de la Congruencia de los Puntos Controvertidos con la Posición de las Partes.**

Acto Procesal	Acto procesal	Si cumple	No cumple
<b>Los puntos controvertidos</b>	sin efecto la pensión de alimentos fijada mediante sentencia emitida en el Expediente N°838-2010, seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por la suma ascendente a doscientos soles, teniendo en cuenta que se ha disuelto el vínculo matrimonial con la alimentista, conforme a la sentencia emitida en el Expediente N° 2017-00227-FC-01, seguido ante el Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.	<b>X</b>	

*Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2017-00227-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes.*

**TABLA 04: Respeto de las Condiciones que Garantizan el Debido Proceso**

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Notificación a las partes de las resoluciones judiciales	X	
2	Admisión, actuación y valoración de medios probatorios.	X	
3	Designación de curador procesal cuando corresponda.	--	
4	Motivación de las resoluciones judiciales que corresponden	X	
5	Interpretación y aplicación correcta de la norma jurídica.	X	
6	Interpretación y aplicación correcta de principios	X	
7	Cumplimiento de garantías procesales	X	

*Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2017-00227-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes.*

**TABLA 05: Respeto de la Congruencia de los Medios Probatorios.**

Partes Procesales	Acto procesal	Si cumple	No cumple
Partes Procesales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Expediente N° 386-2009 seguido ante el Segundo Juzgado de Familia.</li> <li>– Expediente N° 838-2010 ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.</li> <li>– Expediente N° 32-1994 seguido ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.</li> <li>– Copia de DNI del recurrente y de la demandada.</li> <li>– Arancel Judicial por Ofrecimiento de Pruebas</li> <li>– Arancel Judicial por Notificaciones.</li> </ul>	X	

*Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2017-00227-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes.*

**TABLA 06: Respecto a los hechos sobre Exoneración de Alimentos.**

Hechos que la sustentan la demanda	Calificación jurídica	Adecuación	
		Si	No
<p>J. M. S. M. S., interpone demanda de exoneración de alimentos, solicitando se deje sin efecto la pensión de alimentos fijada mediante sentencia emitida en el Expediente N°838-2010, seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por la suma ascendente a doscientos soles, teniendo en cuenta que se ha disuelto el vínculo matrimonial con la alimentista, conforme a la sentencia emitida en el Expediente N°386-2009, seguido ante el Juzgado de Familia de Tumbes.</p>	<p>Conforme a la normatividad peruana con relación al derecho de los alimentos, establece que los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos” (artículo 235° del Código Civil), así como que es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos (artículo 93° del Código del Niños y Adolescentes)</p> <p>La Ley 28457, modificada por la Ley 30628 regula el proceso de filiación extramatrimonial, y establece en su Artículo 1° que: “Quien tenga legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir al juez de paz letrado que expida resolución declarando la filiación demandada”.</p>	<p><b>X</b></p>	

**Fuente:** Proceso de activación civil en el expediente N° 2017-00227-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes.

## **4.2. Análisis de los Resultados**

Conforme a los resultados de la presente investigación en el Expediente N° 2017-00227-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes sobre Exoneración de Alimentos en el cual el demandante solicitando se deje sin efecto la pensión de alimentos fijada mediante sentencia emitida en el Expediente N°838-2010, seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por la suma ascendente a doscientos soles, teniendo en cuenta que se ha disuelto el vínculo matrimonial con la alimentista, conforme a la sentencia emitida en el Expediente N° 386-2009, seguido ante el Juzgado de Familia de Tumbes, donde se observó que la sentencia de primera instancia contenida en la resolución número ocho de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete se resolvió declarar infundada en parte la demanda, la misma que fue apelada por la demandada y mediante sentencia contenida en la resolución número doce de fecha Dieciocho de abril del dos mil dieciocho el Juzgado de Familia Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes se pronunció declarando confirmar la citada sentencia que declara infundada la demanda sobre exoneración de alimentos, interpuesta por A contra B.

### **4.2.1. Respecto del cumplimiento de plazos.**

El cuadro N° 01 tuvo como objetivo específico Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio. Teniendo como referencia a los tiempos que se deben cumplir durante el proceso judicial encontramos que los plazos fueron cumplidos de acuerdo con los plazos estipulados de acuerdo a Ley. Estos resultados concuerdan con lo manifestado por (Ferrer, 2015). Es sabido que la justicia que no llega a tiempo, no es justicia, de manera que para que la tutela judicial sea efectiva, se impone como imperiosa necesidad la existencia de un plazo razonable en la tramitación de una casusa, ya sea en lo atinente a plazos máximos para su resolución, como así también, plazos mínimos para preparar y ejercer, eficazmente, la defensa de los derechos.

#### **4.2.2. Respeto de la claridad de las resoluciones.**

El cuadro N° 02 tuvo como objetivo específico Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio, se evidenció el uso de un lenguaje sencillo y claro de fácil entender para partes procesales de acuerdo a la ley con claridad a fin de que sea comprendido por cualquier persona que desconozca de términos legales. Estos resultados son diferentes a los de La Defensoría del Pueblo (2018) en el informe N° 001-2018-DP/AAC: el proceso 3 de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos” donde se revisó 3,512 expedientes archivados, se realizó 1,668 entrevistas a justiciables y 575 a jueces y juezas de 33 Cortes Superiores a nivel de todo el Perú, llegó a las siguientes conclusiones: 1) Menos de un tercio de los jueces y juezas no pudo comunicarse directamente con las partes (29.4%) en los distritos judiciales en lo que predomina las lenguas originarias. Y en más de la mitad de los procesos en los que las partes requirieron de un intérprete (65.3%), no fue posible contar con uno.

#### **4.2.3. Respeto de la congruencia de los puntos controvertidos.**

El cuadro N° 03 tuvo como objetivo específico Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio. Advirtiéndose con claridad en ambas partes procesales. Estos resultados están de acuerdo a (Marrache, 2014) quien manifiesta que la fijación de puntos controvertidos es la etapa procesal en la cual determinamos cuáles son los puntos en los cuales no están de acuerdo las partes y que van a ser materia de prueba. Es importante determinar con claridad cuáles son los puntos en desacuerdo, ya que de ellos va a depender que se admitan los medios probatorios que han sido ofrecidos por el demandante y el demandado con la finalidad de acreditar que lo que están señalando es verdad.

#### **4.2.4. Respeto de las condiciones que garantizan el debido proceso.**

El cuadro N° 04 tuvo como objetivo específico Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio. Por consiguiente, se puede observar que la sentencia recurrida ha observado las reglas mínimas de una debida motivación como garantía constitucional artículo 139.5 de nuestra Carta Magna al existir una debida fundamentación de la decisión del A quo en el sentido de exponer en forma clara y congruente las razones de su decisión, acorde al caudal probatorio.

Concordando con lo dicho por (E. Campos, 2019) todo proceso judicial de cualquier disciplina jurídica que importe tutela jurisdiccional efectiva, debe tener las mínimas garantías para poder llevar un proceso justo o limpio, es decir los litigantes deben tener la confianza en el aparato judicial que su proceso aun sea adverso, se llevará con todas las garantías legales

#### **4.2.5. Respetto de la congruencia de los medios probatorios.**

El cuadro N° 05 tuvo como objetivo específico Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio. Con respecto al quinto cuadro que señaló, sobre la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos. Y que según (Linares, 2014) en su investigación la valoración de la prueba publicada en la revista derecho y cambio social, cita a paredes que define a los medios probatorios como una manifestación formal de todo hecho que se tiene que probar, lo que vendría a ser la descripción, designación o representación mental de un hecho.

#### **4.2.6. Respetto de la idoneidad de los Hechos.**

El cuadro N° 06 tuvo como objetivo específico identificar si los hechos sobre Exoneración de Alimentos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión invocada. Se advierte que tanto la demanda, la contestación, la apelación las emisiones de sentencia fueron de riguroso cumplimiento, por parte del juzgador. Motivada con mucha claridad, comprensible desde todo punto de vista, elaborada con mucha objetividad del juzgador. La idoneidad de los hechos sobre exoneración de alimentos en el expediente judicial N° 2017-00227-FC-01; primer juzgado de paz letrado de distrito judicial de Tumbes, en lo concerniente se ha confirmándose en la segunda instancia del proceso.

## V. CONCLUSIONES

En base a los resultados y los parámetros o estándares, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en el estudio sobre Exoneración de Alimentos; Expediente N° 2017-00227-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes – Perú; 2020, perteneciente al archivo del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; ambas se verificaron Si Cumplían o No Cumplían el cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, idoneidad de los hechos sobre Exoneración de Alimentos para sustentar la causal invocada, la idoneidad de los hechos sobre Exoneración de Alimentos para sustentar la causal invocada, fueron siete rasgos que Si Cumplía.

Respecto al cumplimiento de plazo se determinó que si se han cumplido los plazos, excepto el plazo de la audiencia única que demoró un mes y siete días cuando el plazo establecido para este acto procesal fue de cinco días hábiles.

Con respecto a la claridad de las resoluciones se determinó fehacientemente que los actos resolutivos si han cumplido los parámetros establecidos, debido a que éstas han sido debidamente motivadas conforme a derecho.

En razón a las congruencias de los puntos controvertidos con la posición de las partes, se determinó que si se cumplió, donde el juez luego de valorar las pruebas ofrecidas ordenó mediante sentencia reconocer y ordenar el pago de beneficios sociales.

Con relación a las condiciones que garantizan un debido proceso, se determinó que si se cumplió, porque ambas partes han sido debidamente notificadas, los medios probatorios han sido valorados con convicción por el juez y han sido debidamente motivadas sus resoluciones en los actos procesales.

Asimismo, respecto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada, se determinó que, si se cumplió, porque el juez encontró puntos controvertidos de acuerdo a los medios probatorios presentados por ambas partes.

Respecto a la idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada si se cumplió, donde el juez en el acto procesal de la demanda ha valorado la probidad de los medios probatorios de las partes, es decir, que éstos sean idóneos y no se desvirtúen el en proceso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

[Casación 3432-2014, Lima]. (16 de setiembre de 2015). *Proceso de alimentos no impide divorcio por separación de hecho.*

[Casación 3874-2007, Tacna]. (13 de octubre de 2007). *Los alimentos no se circunscriben a la subsistencia, abarcan también las necesidades del contexto social del menor.*

[Pleno Jurisdiccional distrital de Ica]. (junio de 2018). *¿Es obligatorio acreditar estar al día en las pensiones para demandar reducción, prorratio o exoneración de alimentos?*

Águila, G. (2015). *"ABC del Derecho Procesal Civil"*. Lima, Peru: San Marcos.

Alarcón, E. (2015). *La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso.*

Obtenido de Recuperado de:

[https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&ved=0ahUKEwjs5oLz8vrVAhVB3SYKHVMCBBBoQFghDMAk&url=https%3A%2F%2Ftextos.pucp.edu.pe%2Fpdf%2F4860.pdf&usg=AFQjCNEXBRCP9kYYzAcOcoM\\_6d84j2CGgQ](https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&ved=0ahUKEwjs5oLz8vrVAhVB3SYKHVMCBBBoQFghDMAk&url=https%3A%2F%2Ftextos.pucp.edu.pe%2Fpdf%2F4860.pdf&usg=AFQjCNEXBRCP9kYYzAcOcoM_6d84j2CGgQ)

Anacleto, M. (2016). *Sobre la relación entre la motivación de las sentencias y el precedente judicial. Aportaciones a un debate" Responsabilidad Civil, Derecho de seguros y Filosofía del Derecho.* Colombia. Colombia: Biblioteca Jurídica Dike.

Apolo, Z. (2016). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales.* Lima, Perú: Lima: ARA Editores.

Araya, I. (2016). *Motivación de las Resoluciones Judiciales.* Lima: ARA.

- Avalos, L. (2016). *El recurso de revisión ante el servicio de rentas internas, como mecanismo de ayuda al contribuyente*. Obtenido de Obtenido de UIDE: <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1913/1/T-UIDE-1438.pdf>
- Áviles, R. (2015). *ABC del Derecho Extra-patrimonial, Lima, Perú*. Perú.
- Bautista, J. (2015). *Teoría General del Proceso Civil. Lima*. Perú: Ediciones Jurídicas.
- Bergson, A. (2016). *Teoría General del Proceso*. Argentina: Abeledo Perrot. .
- Cajas, P. (2014). *Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª Edic.)*.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Obtenido de Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Cansaya, S. (2015). *Derecho de familia en la Constitución y el nuevo Código Civil*. Trujillo: Editorial Marsol Perú.
- Carrión, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Civil. Perú. Lima*. Lima: Grijley Casagne.
- Casal, J., & Mateu, E. (2003). *En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona*. Recuperado de: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>.
- Castillo, S. (2014). *Manual de derecho procesal civil. Lima, Perú*. Perú: Jurista Editores.

- Castro, J. (2015). *Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema. (Ira. Edición)*. Lima: GRILEY.
- Cavani, U. (2016). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Edición)*. Buenos Aires. Argentina: Heliasta.
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.)*. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Obtenido de Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Charry, S. (2016). *La reforma de la justicia en Centroamérica: caso Nicaragua*. Obtenido de [http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=474](http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=474)
- Colomer, H. (2015). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia.
- Conilla, B. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00550-2017-0-2601-JP-FC01, del distrito judicial de Tumbes –Tumbes. 2019*”. Uladech.
- Coutino, E. (2015). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil. (4ta. Ed.)*. Buenos Aires.
- Cueva, & Bolívar. (2014). *Concepto de Proceso y Juicio*. Obtenido de Recuperado en: <https://cursos.aiu.edu/Derecho%20Procesal%20Civil%20I/PDF/Tema%201.pdf>

- Escobar, Ñ. (2015). *Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Sociales*. Lima: Constitución Comentada Gaceta Jurídica tomo II.
- Escobar, S., & Vallejo, M. (2015). *monografias.com*. Obtenido de Obtenido de monografias.com: <http://blogs.monografias.com/dextrum/2011/02/09/la-accioncontenciosa-administrativa/>
- Espinoza, F. (2015). *Derecho de Procesos Civiles*. Lima: Moreno.
- Estrada, P. (2015). *Informe Maestría*. Obtenido de Obtenido de Derecho Procesal: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1135>
- Flores, M. (2016). *La motivación de las resoluciones judiciales Debate Penal, N° 2, mayo – agosto 1987*. Perú.
- Garcia, C. (2015). *Temas del ordenamiento*.
- Garrido, V. (2015). *Argumentación Jurídica*. Obtenido de Obtenido de: <https://edwinfigueroag.wordpress.com/2015/08/31/justificacioninternayjustificacion-externa-articulo/>
- Gastelumendi, A. (2017). *ENCUESTA NACIONAL SOBRE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ. PROÉTICA*. Peru. Obtenido de Obtenido de: <https://www.proetica.org.pe/wpcontent/uploads/2018/04/292794637-Novena-Encuesta-nacional-sobrepercepciones-de-la-corrupcion-2015.pdf>
- Glover, G. (2014). *Los alimentos y la administración de justicia*. Obtenido de Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/01/gjgv.htm>
- Gonzales, K. (2014). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. Chile: Rev. Chil. Derecho [online]. 2006, vol.33, n.1. ISSN 0718-3437.

- Gozaini, L. (2015). *Los medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil*. IUS ET VERITAS.
- Guardia, V. (2016). *Manual de Derecho de Familia*. Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Guerrero, Y. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre de alimentos, en el expediente N° 00054-1-2012-JPCVZ, del distrito judicial de Tumbes-Contralmirante Villar. 2019, . Uladech.*
- Hernández, & Vásquez. (2014). *Metodología de la Investigación. (5ta. Ed.)*. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, P. (2016). *Metodología de la Investigación. (5ª ed.)*. México: Mc Graw Hill.
- Hinojosa, A. (2015). *Medios Impugnatorios. En Derecho Procesal Civil (Vol. V, pág. 16)*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Idrogo, J. (2017). *Razonamiento en las resoluciones judiciales; (s/edic)*. Lima: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L., & Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100)*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Levene, F. (2014). *Teoría general del derecho procesal civil*. Madrid: Madrid: Tecnos. *Ley Orgánica del Poder Judicial*. (s.f.). Obtenido de Recuperado de: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=defaulttuoleyorganicapj.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

- Lorenzzi, Z. (2016). *Derecho Procesal Civil – Procesos Especiales*. Lima. Perú: Ediciones Jurídicas.
- Lozada, C. (2015). *DERECHO PROCESAL CIVIL*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Machicado, I. (2014). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de Obtenido de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/>
- Machicado, L. (2014). “*Curso de Derecho Procesal Civil*” (Vol. Volúmenes I y II. América). Buenos Aires: Jurídicas Europa.
- Malca, U. (2017). *Estudios de Derecho Procesal*. Barcelona: Ariel.
- Mejia, C. (2014). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Obtenido de Recuperado de: desarrollo. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf). (23.11.2013)
- Mendez, T. (2015). *"Las actividades comunicadas a la Administración. La potestad administrativa de veto sujeta a plazo"*. Madrid: Marcial Pons.
- Mendoza, J. (2015). *EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN SISTEMA INTERAMERICANO SOBRE DERECHOS HUMANOS ponencia Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú*. Lima. Obtenido de Recuperado de: [www.alfonsozambrano.com/memorias/estudiantes/comision1/Ponencia11.doc](http://www.alfonsozambrano.com/memorias/estudiantes/comision1/Ponencia11.doc)
- Molina, E. (2015). “*Cuestiones Jurídicas*”, *Revistas de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*. Venezuela. Obtenido de Recuperado en: <https://es.scribd.com/document/230992757/REVISTA-CUESTIONESJURIDICAS-VOL-2-N-2-La-Accion-y-sus-diferencias-con-lapretension-y-demanda-Johanna-Montilla-Bracho>

- Montilla, J. (2014). *Exegesis del Código Procesal Constitucional. (3ra. ed.)*. Lima. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- More, K. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pension de alimentos, en el expediente N° 0028-2016-0-2601-JP-FC-03, del distrito judicial de Tumbes-Tumbes. 2018 (Universidad Católica los Ángeles de Chimbote)*. Obtenido de Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11146>
- Moreno, J. (2014). *Derecho Jurisdiccional*. Valencia: (10ma Edición). Valencia: Tirant to Blanch.
- Muñoz, D. (2014). *Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú*. ULADECH católica.
- Naranjo, O. (2016). *Estudio Preliminar a la obra de Margarita Beladiez Rojo “Validez y Eficacia de los actos administrativos”*. Ecuador.
- Niebles, P. (2015). *La Reforma a la Justicia en América Latina: Las Lecciones Aprendidas*. Bogotá, Colombia: (Primera Edición) Colombia (Fescol), Editorial Friedrich-Ebert-Stiftung Bogotá.
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ª ed.)*. Lima - Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Osorio, F. (2015). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala: Edición Electrónica. DATASCAN SA. Obtenido de Obtenido de: <http://tesis-investigacioncientifica.blogspot.com/2013/08/que-es-operacionalizacion-de-variables.html>

- Palacio, Y. (2014). *Proceso Civiles: Sujetos del Proceso. El ABC del Derecho*. San Marcos.
- Palomino, T. (2014). *Tres Claves de Justicia en el Perú*. Obtenido de <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194>
- Peña, L. (2016). *La Jurisdiccion*. Obtenido de Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos89/la-jurisdiccion-derecho/la-jurisdiccioderecho.shtml>
- Pereira, F. (2014). *Procesal III Recursos Procesales. Material de Apoyo para el examen de grado*. Recuperado el 15 de Octubre de 2017, de Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>.
- Pérez, F. (2015). *Procesal III Recursos Procesales. Material de Apoyo para el examen de grado*. Recuperado el 23 de Noviembre de 2016, de Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>.
- Plácido, R. (2017). *Manual de derecho de Familia*. Lima: Gaceta Juridica.
- Priori, F. (2014). Obtenido de Obtenido de: <https://practico-civil.es/vid/competencia-funcionaljurisdiccion-civil-380391242>
- Quintero, B., & Prieto, E. (2018). *Bogotá: EDITORIAL TEMIS S. A.*
- Quiroz, E. (2017). *Código Civil. Lima-Perú*. RODHAS.
- Ramos, J. (2015). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>
- Revilla, P. (2014). *La pretensión procesal. Universidad Nacional de San Agustín*. Obtenido de Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/media/avatar/581.pdf>

- Reyna, R. (2017). *La administración de justicia en España: las claves de su crisis*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.revistadelibros.com/discusión/l-administracion-dejusticia-en-españa-las-claves-de-su-crisis>
- Robles, L. (2016). *Significado de la jurisprudencia*. Obtenido de Recuperado de: <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revposgradoderecho/article/view/17094/15304>
- Rodriguez, L. (2015). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima, Perú: Editorial Printed in Perú.
- Romo, J. (2016). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>
- Ruiz, A. (2017). *Compendio de Derecho Procesal Civil*. Adrus Editores.
- Rumany J., N. (2018). *La Motivacion de la Sentencia*. Obtenido de <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2>
- Rumany, R. (2018). *Tratado de Derecho procesal Civil*. Uruguay: Artes Graficos.
- Salas, L. (2018). *La Administración de Justicia en América Latina*. S/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Florida.
- San Martin, C. (2016). *“Derecho Procesal Civiles”, Volumen I*. Lima.
- Sarango, F. (2018). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Obtenido de Recuperado de: <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)

- Sequeiros, J. (2016). Organización y Administración de justicia en el Perú. Los Notarios. Obtenido de Obtenido de Prezi:  
[https://prezi.com/2ajde4xpcuw\\_/organizacion-y-administracion-de-justicia-en-elperu-los-notarios/](https://prezi.com/2ajde4xpcuw_/organizacion-y-administracion-de-justicia-en-elperu-los-notarios/)
- Solis, F. (2015). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. Lima: Ariel.
- Tartuffo, N. (2014). *La motivación de la sentencia civil*. Obtenido de Recuperado de:  
<http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/libros/motivacion.pdf>
- Ticona, A. (2014). *El debido proceso y la demanda civil, T. II (1ªEd.)*. Lima: Ed. Rhodas.
- Varis, O. (2014). “*Código Procesal Constitucional*”. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Velarde, Jurado, Quispe, & Culqui. (2016). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ra Ed.)*. Perú.
- Villena, A. (2015). *Teoría General del Proceso: temas instructorios para auxiliares judiciales*. Obtenido de Recuperado de:  
<https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&>
- Zavaleta, S. (2015). *Código Procesal Civil*. Lima, Perú.

**A**

**N**

**E**

**X**

**O**

**S**

## **Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio.**

### **PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO**

Expediente : 00227-2017-0-2601-JP-FC-01

Materia : Exoneración de alimentos

Juez : Y. M. R. F

Especialista : G. A. A.

Demandante : J. M. S. M. S.

Demandada : I. A. S

### **SENTENCIA**

#### **Resolución Número: OCHO**

Tumbes, treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete.

#### **I. ASUNTO.**

El problema central a resolverse en la presente sentencia, es determinar si corresponde disponer la exoneración de pensión alimentaria establecida a favor de I. A. S.

#### **II. ANTECEDENTES.**

##### **2.1. DE LA PRETENCION Y HECHOS DEL ACTOR (DE LA DEMANDA).**

- J. M. S. M. S., interpone demanda de exoneración de alimentos, solicitando se deje sin efecto la pensión de alimentos fijada mediante sentencia emitida en el Expediente N°838-2010, seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por la suma ascendente a doscientos soles, teniendo en cuenta que se ha disuelto el vínculo matrimonial con la alimentista, conforme a la sentencia emitida en el Expediente N°386-2009, seguido ante el Juzgado de Familia de Tumbes.

#### **SUSTENTO JURÍDICO.**

Artículo 350° y 571° del Código Civil.

## **2.2. DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDADA.**

### **CONTRAPRESTACIÓN Y HECHOS DE LA DEMANDADA.**

- La emplazada contestó la demanda señalando que es verdad que se ha disuelto el vínculo matrimonial con el demandado por sentencia judicial emitida por el Juzgado de Familia de Tumbes, pero el demandado no ha cumplido con acreditar encontrarse al día en el pago de las pensiones alimenticias.

## **2.3. DE LA AUDIENCIA ÚNICA Y PUNTOS CONTROVERTIDOS**

En audiencia única, realizada el día veintidós de junio del año en curso, se fijó como punto controvertido:

Determinar si corresponde disponer la exoneración de la pensión de alimentos fijada a favor de la I. A. S.

## **2.4. SOBRE LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:**

Del proceso acompañado Expediente N° 2010-000838-0- 2601-JP-FC-01, tramitado por ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, se acredita que mediante Resolución número veinticuatro, de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil doce, se resolvió aprobar la fórmula conciliatoria celebrada por el demandante y la ahora demandada; en consecuencia, se fijó la pensión de alimentos ascendente a la suma de doscientos soles mensuales para doña I. A. M.

En mérito de lo expuesto, se concluye que al existir una sentencia judicial en la cual se ha fijado una pensión de alimentos a favor de la demandada y a cargo del demandante, este último tiene una obligación alimentaría que sólo puede cesar a través de otra sentencia judicial.

## **2.5 RESPECTO A QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA AL DIA EN LOS PAGOS DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS**

Antes de emitir pronunciamiento de fondo, debe esclarecerse dicha situación. Revisado el proceso acompañado, expediente N° 00838 -2010-0-2601-JP- FC- 02, aparece que durante la etapa de ejecución de sentencia, desde el año dos mil catorce hasta la actualidad, no aparece que la accionante del referido proceso haya manifestado en algún momento que el demandado este incumpliendo el pago de la pensión

ordenada en dicho proceso, tampoco ha puesto en evidencia que el demandado no se encuentre al día con el pago de la pensión de alimentos, porque, no ha efectuado ni solicitado se realice liquidación de devengados adeudados; y de los bouchers de depósitos de pensiones de folios veinticuatro a veintiséis aparece que al demandado ha cumplido con efectuar los depósitos por pensión de alimentos a favor de la demandada; en consecuencia, se puede concluir que el ahora demandante se encuentra al día en el pago de las pensiones de alimentos, cuya exoneración solicita, correspondiendo por tanto emitir pronunciamiento de fondo en el proceso.

## **II. FUNDAMENTOS:**

### **SOBRE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA**

1. El artículo 139°, inciso tercero de la Constitución Política del Estado, consagra como una garantía de la administración de justicia, la tutela jurisdiccional efectiva, con sujeción a un debido proceso; el cual comprende entre otros principios la observancia de la legalidad, es decir lo dispuesto en el ordenamiento positivo.

2. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es inherente a toda persona por el solo hecho de serlo. Constituye la manifestación concreta de por qué la función jurisdiccional es, además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede excusarse de conceder tutela jurídica a todo el que se lo solicite. Entonces, considerando que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquél que pertenece a todo sujeto de derecho y le permite estar en aptitud de exigir que sus conflictos de intereses o incertidumbres sean resueltos a través de un proceso en el que se respeten garantías procedimentales mínimas, y se concluya con una decisión objetivamente justa, aun cuando no necesariamente sea favorable a sus intereses; pues lo verdaderamente trascendental es que el justiciable tiene derecho a que se dicte una resolución en derecho, siempre que se cumpla con los requisitos procesales para ello.

### **FUNDAMENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO**

3. El derecho que tiene una persona a exigir alimentos de otra, con la cual generalmente se encuentra ligada por el parentesco o por el vínculo matrimonial, tiene un sólido fundamento en la equidad, en el derecho natural. De ahí que el legislador al

establecerlo en la ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte que ella misma, y darle mayor importancia y relieve.

4. La obligación de brindarse alimentos entre familiares se deriva del principio de solidaridad familiar que obliga a los parientes a atender las necesidades vitales que cualquiera de ellos tenga o no puede satisfacer por sí. Entonces, el vínculo del parentesco es el que establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal, que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación, de naturaleza netamente asistencial, trasunta principios de solidaridad familiar ante las contingencias que pueden poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impide, circunstancial o permanentemente, procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia.

#### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS RESPECTO DE LA EX CÓNYUGE**

5. En principio, los alimentos se fijan a favor del cónyuge, sobre la base de la existencia del vínculo matrimonial, y en razón a su estado de necesidad; no obstante, disuelto el vínculo matrimonial y atendiendo a estado de necesidad del cónyuge inocente en un proceso de divorcio por culpa de uno de los cónyuges, se puede fijar una pensión alimenticia a favor del cónyuge inocente; así como también, a favor del cónyuge indigente, conforme a lo previsto por el artículo 350° del Código Procesal Civil. En mérito a ello, puede considerarse como supuestos por los cuales procede la exoneración de alimentos, los siguientes: a) El haberse disuelto el vínculo matrimonial que unía a las partes; b) El haber desaparecido el estado de necesidad o el estado de indigencia del cónyuge a favor del cual se fijaron los alimentos.

6. En el presente caso, se advierte que la demanda formulada por J. M. S. M. S., tiene como único argumento para sustentar la exoneración de la pensión de alimentos solicitada, que ha cesado el estado de necesidad, por haberse disuelto el vínculo matrimonial; y para tal efecto, se ofreció como medio probatorio el Expediente N°386-2 009, seguido ante el Segundo Juzgado de Familia de esta Corte Superior de Justicia; sin embargo, de la revisión de este proceso judicial se advierte que esto no es cierto, pues el proceso de divorcio por causal de separación de hecho, tramitado ante el

Juzgado de Familia de esta Corte Superior de Justicia de Tumbes, fue declarado concluido, mediante resolución número seis de fecha primero de diciembre de dos mil nueve, de folios 100 y siguiente, porque el demandante no acreditó encontrarse al día en el pago de las pensiones de alimentos, requisito de procedibilidad previsto en el artículo 345 – A del Código Procesal Civil; esto significa, que el vínculo matrimonial entre el demandante y doña I. A. S., aún se encuentra vigente.

7. Aunado a lo expuesto, en el caso de autos, el demandante no acreditó encontrarse incurso en alguno de los otros supuestos previstos para la exoneración de alimentos en el acotado artículo 483° del Código Civil; que hubieran dado lugar a un mayor análisis; por el contrario, al haberse señalado hechos que son disímiles a lo realmente actuado en el proceso judicial de divorcio tramitado ante el ahora Segundo Juzgado de Familia de Tumbes, se puede concluir que lo alegado por la defensa técnica del demandante transgrede el principio de veracidad procesal, y al haberse ofrecido como medio probatorio el Expediente N°386-2009, sin haber sido correctamente revisado, permite señalar que existe una falta de diligencia por parte del abogado de la parte accionante, y como consecuencia, se han incumplido los deberes establecidos en el artículo 109° del Código Procesal Civil; por lo que, corresponde exhortarle por esta vez, a efectos de que en lo sucesivo intervenga en los procesos judiciales ejerciendo una defensa adecuada y mínima de los derechos de su patrocinado<sup>1</sup>; bajo apercibimiento de imponerse los apremios de ley de incurrirse en lo mismo.

### **III. DECISIÓN JURISDICCIONAL.**

Por los fundamentos antes expuestos, este órgano jurisdiccional con la facultad que le confiere la Constitución del Perú y Ley Orgánica del Poder Judicial ha resuelto:

<sup>1</sup> La indefensión no solo se produce cuando se priva a las partes de manera irrazonable o desproporcionada de la posibilidad de hacer valer sus derechos o se sitúe a una de ellas en posición prevalente sobre la contraria; sino también cuando el procesado no cuenta con una defensa eficaz, materializada en la falta de un defensor con los conocimientos jurídicos que exige el caso para la etapa respectiva. Cas.864-2016-SANTA

1. Declarar **INFUNDADA** la demanda de exoneración de alimentos interpuesta por J. M. S. M. S., en contra de I. A. S., en consecuencia.

2. **EXHÓRTESE** a la defensa técnica de la parte demandante que en lo sucesivo intervenga en los procesos judiciales ejerciendo una defensa adecuada y mínima de los derechos de su patrocinado; bajo apercibimiento de que en lo sucesivo se impondrán los apremios establecidos por ley.

3. **CONSENTIDA y EJECUTORIADA** esta sentencia; devuélvase el Expediente 838-2010-0-2601-JP-FC-021, tramitado ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes y 386-2009-0; al Segundo Juzgado de Familia Permanente de Tumbes; archivándose el expediente conforme a ley.

## SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

### JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE

EXPEDIENTE : 00227-2017-0-2601-JP-FC-01  
MATERIA : EXONERACION DE ALIMENTOS  
JUEZ : L. A. D. M.  
ESPECIALISTA : M. M. C.  
DEMANDADO : A. S. I.  
DEMANDANTE : M S. J. M.

### S E N T E N C I A

#### RESOLUCIÓN NUMERO DOCE

Tumbes, Dieciocho de abril Del dos mil dieciocho. -

VISTOS: Puesto en Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante **J. M. S. M. S.**, contra la sentencia contenida en la Resolución número ocho de fecha treintiuno octubre del dos mil diecisiete de folios setenta a setenticinco, que Resuelve declarar infundada la demanda de exoneración de alimentos presentada por J. M. S. M. S., en contra de I. A. S.; y, CONSIDERANDO:

#### **I.- SUSTENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN Y EXPRESIÓN DE AGRAVIOS:**

El demandante interpone recurso de apelación, argumentando lo siguiente:

- El A quo no ha tenido en cuenta que la sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Familia conforme a las instrumentales que se adjuntan dispuso la disolución del vínculo matrimonial por lo que no le corresponde continuar otorgando una pensión alimenticia.

## **II.- CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Constituye un Derecho fundamental que todo justiciable en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, recurrir al Órgano Jurisdiccional, pidiendo la solución a un conflicto de intereses intersubjetivos o una incertidumbre jurídica, conforme lo prescribe nuestra Constitución Política del Perú en su inciso 3 del artículo 139°, por ende, es garantía y principio constitucional la doble instancia en concordancia con el inciso sexto del acotado cuerpo normativo. Asimismo, el Artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

**SEGUNDO:** El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la resolución que produzca agravio a los apelantes, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente con arreglo al Artículo 364° del Código Procesal Civil. Consecuentemente, para efectos de resolverse la apelada, debe de tenerse en consideración que tal como lo contempla el artículo 483 del Código Civil, “el obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad (...)”

**TERCERO:** Respecto al cuestionamiento de la apelante, conforme el artículo 374° del Código Procesal Civil, las partes procesal es pueden ofrecer medios probatorios en el escrito de formulación de apelación, siempre y cuando se traten de hechos acaecidos o documentos expedidos posterior al inicio del proceso; sin embargo, en el presente caso, el instrumental adjuntado por el apelante en su escrito de apelación, correspondiente a las Copias Certificadas de la Sentencia contenida en la resolución número trece, emitida en el Expediente N°129-2014, tiene como fecha de emisión el 04 de noviembre de 2015, apreciándose que dicho documento fue expedido con fecha anterior a la interposición de la presente Demanda, por ende, dicho instrumental no cumple con los presupuestos contenidos en el artículo citado líneas arribas, teniéndose el mismo por no puesto, careciendo de valor probatorio; sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se aprecia que el apelante hace referencia a un proceso de Divorcio en el cual se disolvió el vínculo matrimonial, no obstante, de autos se aprecia que el Medio Probatorio ofrecido por el propio demandante, esto es el Expediente N°386-2009, seguido ante el Juzgado Transitorio de Familia (a la fecha Segundo

Juzgado de Familia) versa sobre un Proceso de Divorcio, no obstante dicho proceso se declara concluido sin pronunciamiento del fondo; por ende, la pretensión interpuesta por el apelante (demandante) carece de material probatorio, razón por la cual compartimos el criterio del A quo del Juzgado de origen, quedando expedito el derecho del recurrente a hacerlo valer conforme corresponda.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que antecede, es pertinente señalar que “Debido a la naturaleza del derecho alimentario, este se encuentra sujeto a las variaciones que podrían ocurrir en el transcurso en el tiempo respecto al estado de necesidad de los beneficiados o a las posibilidades del obligado...”

### **III.- DECISION JURISDICCIONAL:**

Por estos fundamentos, estando a que las demás pruebas actuadas y no glosadas en nada enervan los fundamentos de la presente resolución, en aplicación de las normas invocadas; el Primer Juzgado de Familia Permanente de Tumbes, administrando justicia a nombre de La Nación con el criterio de conciencia que la ley autoriza.

#### **FALLA:**

**1.- CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución número ocho de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete de folios setenta a setenticinco, que resuelve declarar **INFUNDADA** la demanda de exoneración de alimentos interpuesta por J. M. S. M S. contra I. A. S., con lo demás que contiene.

2.- Notifíquese y devuélvase, el presente proceso al juzgado correspondiente en su debida oportunidad.

**Anexo 2: Instrumento - Guía de Observación**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN</b>					
	<b>Cumplimiento de plazos</b>	<b>Claridad de resoluciones</b>	<b>Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</b>	<b>Condiciones que garantizan el debido proceso</b>	<b>Pertinencia de los medios probatorios</b>	<b>Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos</b>
Proceso sobre Exoneración de Alimentos en el expediente N° 227-2017-0-2601-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2019	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SE SOLICITA LA EXONERACIÓN DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS.

### **Anexo 3: Declaración de Compromiso Ético**

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético el autor del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre Exoneración de Alimentos en el expediente N° 227-2017-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, Perú 2019 declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales”; en consecuencia cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial N° 227-2017-0-2601-JP-FC-01 sobre Exoneración de Alimentos.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

**Pucallpa, diciembre del 2020.**

---

**Reto Saldarriaga de Luna, Sandra Julissa**

**DNI N° 43963574**

### Anexo 4: Presupuesto

<b>Presupuesto Desembolsable</b>		<b>(Estudiante)</b>	
Categoría	Base	% o Numero	Total(S)
<b>Suministros</b>			0
<b>Impresiones</b>	40	1	40
<b>Fotografías</b>	0	0	0
<b>Empastado</b>	50	1	50
<b>Papel bond A-4 (500 hojas)</b>	40	1	50
<b>Expediente</b>	180	1	200
<b>Servicios</b>			
<b>Asesoramiento externo</b>	70	6	720
<b>Uso de Turnitin</b>	50	2	100
<b>Sub total</b>			<b>860</b>
<b>Gastos de viaje</b>			
<b>Pasajes para recolectar información</b>	200	2	400
<b>Sub total</b>			0
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>	258		1560
<b>Presupuesto No Desembolsable</b>		<b>(Estudiante)</b>	
Categoría	Base	% o Numero	Total(S)
<b>Servicios</b>			
<b>Uso de Internet(Laboratorio de Aprendizaje Digital)</b>	30	4	120
<b>Búsqueda de Información en base de datos</b>	35	2	70
<b>Soporte informático (MOIC)</b>	40	4	160
<b>Publicación de artículo en repositorio institucional.</b>	50	1	50
<b>Sub Total</b>			400
<b>Recurso Humano</b>			
<b>Asesoría personalizada (5 horas por semana)</b>	63	4	252
<b>Sub total</b>			252
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652
<b>Total</b>			1956

## Anexo 5: Reporte de Turnitin



### Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: SANDRA JULISSA RETO SALDARR.  
Título del ejercicio: Informe final - Revisión Turn...  
Título de la entrega: Informe final - Revisión Turnitin - Se...  
Nombre del archivo: 160701\_SANDRA\_JULISSA\_RETO...  
Tamaño del archivo: 267.88K  
Total páginas: 62  
Total de palabras: 17,817  
Total de caracteres: 96,710  
Fecha de entrega: 18-nov-2020 10:39p.m. (UTC-0500)  
Identificador de la entrega: 1450716242

#### 1. INTRODUCCIÓN

Muchas de las actividades investigativas relacionadas a las ciencias correspondientes al capítulo 10: 2011-2022/2012 de: Primer Semestre de Post-Graduado de Estudios, precisamente dicho capítulo muestra que analiza la calidad de los servicios de gestión y seguridad turística en base a que factores viene que impacta calidad de gestión cada vez empresas las ciencias relacionadas al desarrollo de los estudiantes y es necesario por el cual analizar estas actividades. En cuanto al presente estudio se trata de una propuesta de investigación derivada de la línea de investigación de la Carrera Profesional de Derecho cuya finalidad es profundizar el conocimiento en los fundamentos del derecho. Finalmente, el presente de investigación se ajustará al capítulo del curso titulado 4 del reglamento de investigación número 813 de la Universidad Católica del Ecuador de Cuenca, Ecuador, 2017 en la parte referente al observatorio de la calidad de los servicios de gestión de turismo y el campo del presente correspondiente 11. La introducción, 12 El planteamiento de la investigación, contenido por el planteamiento de problema (incluido la contextualización y resultado del problema) los objetivos y la justificación de la investigación, 13 El marco teórico y conceptual con inclusión de los antecedentes, los temas teóricos, el nivel conceptual y la hipótesis, 14 La metodología (incluido el tipo, nivel, diseño de la investigación, unidad de análisis, la definición y operacionalización de la variable e indicadores, técnicas e instrumentos, plan de recolección y análisis de datos, la muestra de muestreo, legítima y precisa, ítem 15 Los referencias bibliográficas y finalmente los anexos. En Uruguay (Uruguay) 1, 2010 en su investigación basada la Justicia Civil de Uruguay en la mejor evidencia de la región. En el caso de la Justicia Civil Uruguay viene inspirada en los sistemas de la parte del derecho del derecho, según a Canadá. Para la gran evidencia de los países, algo de problemas cuando se trata a la realidad y que el poco tiempo que vive en la audiencia. En Uruguay, Uruguay es un estado con el país de América Latina con más población del Estado de derecho. Civil ubicado en el lugar del mundo, diez países por debajo de su situación, pero sigue siendo por encima de la media. La muestra de comparación del nivel de la investigación de los estudiantes, el aspecto de los derechos fundamentales y a la forma un general con los aspectos más relevantes del país, África

**Informe final - Revisión Turnitin - Sección 1**

---

**INFORME DE ORIGINALIDAD**

<b>10%</b> INDICE DE SIMILITUD	<b>0%</b> FUENTES DE INTERNET	<b>0%</b> PUBLICACIONES	<b>10%</b> TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	----------------------------------	----------------------------	---------------------------------------

---

**FUENTES PRIMARIAS**

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<b>10%</b>
----------	--	------------

---

Excluir citas: Activo  
 Excluir bibliografía: Activo  
 Excluir coincidencias: < 4%

The screenshot shows a web browser window with the Turnitin report interface. The browser tabs include WhatsApp, a course page for 'DERECHO-PUBLICO', the current report page, and Feedback Studio. The URL is 'ev.turnitin.com/app/carta/es/?student\_user=1&u=1087131102&BDS=1&o=1450716242&lang=es&s=1'. The page header identifies the user as 'SANDRA JULISSA RETO SALDARRIAGA DE LUNA' and the report as 'Informe final - Revisión Turnitin - Sección 1'. A sidebar on the right displays a 'Resumen de coincidencias' (Summary of similarities) with a large '10%' score. Below this, it lists one source: '1 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante' with a '10%' similarity score. The main content area shows the beginning of a document titled 'I. INTRODUCCION'. The text discusses a research project related to judgments from the Paz Letrado de Tumbes, aiming to analyze the quality of first and second instance judgments. It mentions the research is derived from the 'Linea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho' and aims to deepen knowledge in various areas of law. The project will follow the 'esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 013 de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Uladech católica, 2017)'. The document structure is outlined as: 1) La introducción, 2) El planteamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento de problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de

At the bottom of the browser window, the Windows taskbar is visible, showing the search bar with 'Escribe aquí para buscar', several application icons, and the system tray with the date '03-20 p.m. 02/12/2020' and language 'ESP'.

## Anexo 6: Consentimiento informado



### **PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ANALISIS DEL PROCESO JUDICIAL DEL EXPEDIENTE N° 2017-00227-FC-01.**

La finalidad de este protocolo es informarle sobre el trabajo de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación titula Caracterización del proceso sobre Exoneración de Alimentos; expediente N° 2017-00227-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Tumbes, 2019 y es dirigido por Reto Saldarriaga de Luna, Sandra Julissa, investigadora de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar las características del proceso sobre Exoneración de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 2017-00227-FC-01, Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2019.

Para ello, se le hace de conocimiento que se ha firmado una declaración de compromiso ético, en cual el autor declara que no difundirá en ningún medio, hechos, ni identidades de las partes procesales que intervienen el en el proceso judicial, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc. Asimismo, si desea más información sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Al concluir la investigación usted podrá verificar a través del repositorio institucional donde se publicará la presente investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Responsable de archivo del distrito judicial de Tumbes.

Fecha: diciembre del 2020.

Firma del participante:

Firma del investigador:

DNI.43963574